

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



**“DESCONOCIMIENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS Y
SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ Y RENTABILIDAD DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTES JULSA ÁNGELES TOURS S.A.C. EN LOS PERIODOS 2012
– 2013”**

TESIS

PRESENTADA POR:

Bach: GABY MAGDA LUICHO MAMANI

PARA OPTAR EL TITULO DE:

CONTADOR PÚBLICO

PROMOCION 2013-II

PUNO- PERU

2015



**“DESCONOCIMIENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS Y
SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ Y RENTABILIDAD DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTES JULSA ÁNGELES TOURS S.A.C. EN LOS PERIODOS 2012
- 2013”**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. GABY MAGDA LUICHO MAMANI

PARA OPTAR EL TITULO DE CONTADOR PÚBLICO

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 14 DE AGOSTO DEL 2015

APROBADO POR EL JURADO REVISOR CONFORMADO POR:

PRESIDENTE :


.....
Dr. ALFREDO CRUZ VIDANGOS

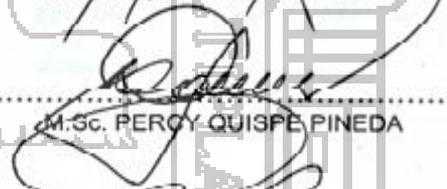
PRIMER MIEMBRO :


.....
M.Sc. REYNALDO ALCOS CHURA

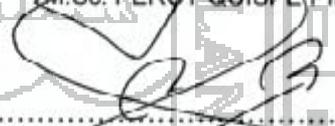
SEGUNDO MIEMBRO :


.....
CPC. JUAN LUIS MAMANI TICONA

DIRECTOR DE TESIS :


.....
M.Sc. PERCY QUISPE PINEDA

ASESOR DE TESIS :


.....
CPC. AMERICO ROJAS APAZA

PUNO - PERU
2015

TEMA : Infracciones y sanciones tributarias

LINEA : Sistema tributario nacional

Dedicatoria

A Dios por demostrar tantas veces su existencia y con ello darme fuerza para salir delante de cada tropiezo, por estar presente en todo momento, circunstancia y brindarme fuerzas para seguir adelante y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de mis estudios.

A mis adorados padres Martín y Eulogia y hermanos por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como personal y por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo.

Gaby M. Luicho Mamani.

Agradecimiento

A la Universidad Nacional del Altiplano, en especial a la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas por ser el alma mater de la educación y a los docentes por haber compartido sus conocimientos durante el proceso de mi formación profesional en las aulas universitarias, por quienes guardo respeto y amistad.

A la empresa Julsa por permitirme acceder a la información, al personal que labora dentro de ella porque de alguna forma colaboraron con el presente trabajo y la valiosa información que me dieron para culminar el presente trabajo de investigación

INDICE

CAPITULO I	5
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	5
1.1. Planteamiento del problema	5
1.2. Antecedentes de la investigacion	8
1.3. Objetivos del estudio.....	14
CAPITULO II	16
MARCO TEORICO, MARCO CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
2.1 Marco Teorico.....	16
2.2 Marco Conceptual.....	42
2.3 Hipotesis.....	48
CAPITULO III	51
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.....	51
3.1. Metodologia de la investigacion.....	51
3.2. Poblacion y Muestra	53
3.3. Tecnicas para la recopilacion de informacion.....	54
3.4. Tecnicas para el procesamiento de datos.....	55
CAPITULO IV.....	56
CARACTERISTICAS DEL AREA DE INVESTIGACION	56
CAPITULO V.....	64
EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS.....	64
CONTRASTACION DE HIPOTESIS.....	108
CONCLUSIONES.....	111
RECOMENDACIONES	114
BIBLIOGRAFÍA.....	115

INDICE DE CUADROS

Pagina

CUADRO N° 01 CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DE COUNTER SOBRE INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA JULSA.....	65
CUADRO N° 02 CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DE COUNTER SOBRE LA INFRACCION DE TRANSPORTAR BIENES Y/O PASAJEROS SIN EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE DE PAGO, GUÍA DE REMISIÓN, MANIFIESTO DE PASAJEROS Y/U OTRO DOCUMENTO PREVISTO POR LAS NORMAS PARA SUSTENTAR EL TRASLADO EN LA EMPRESA JULSA.....	67
CUADRO N° 03 CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PERONAL DE COUNTER SOBRE LA INFRACCION DE TRANSPORTAR BIENES Y/O PASAJEROS CON DOCUMENTOS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS PARA SER CONSIDERADOS COMO COMPROBANTES DE PAGO O GUÍAS DE REMISIÓN, MANIFIESTO DE PASAJEROS Y/U OTRO DOCUMENTO QUE CAREZCA DE VALIDEZ EN LA EMPRESA JULSA.....	70
CUADRO N° 04 CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DE COUNTER SOBRE LA SANCION DE MULTA EN LA EMPRESA JULSA.....	72
CUADRO N° 05 CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DE COUNTER SOBRE LA SANCION DE INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULO EN LA EMPRESA JULSA.....	73
CUADRO N° 06 CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DE COUNTER SOBRE CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTO Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, O AUTORIZACIONES VIGENTES OTORGADAS POR ENTIDADES DEL ESTADO EN LA EMPRESA JULSA.....	75
CUADRO N° 07 CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE COUNTER SOBRE SI LA EMPRESA FUE SANCIONADA POR INCURRIR EN INFRACCIONES TRIBUTARIAS.....	77
CUADRO N° 08 CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DE COUNTER SOBRE LOS EFECTOS ECONOMICOS A CAUSA DE INFRACCIONES EN LA EMPRESA JULSA.....	79
CUADRO N° 09 RAZONES PARA EL INCUMPLIMIENTO DE LA EMISION CORRECTA DE COMPROBANTES DE PAGO O GUIA DE REMISION, MANIFIESTO DE PASAJEROS Y/U OTROS POR PARTE DEL PERSONAL DE COUNTER EN LA EMPRESA JULSA.....	81
CUADRO N° 10 TRABAJADORES QUE CREEN NECESARIO TENER CONOCIMIENTO SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA JULSA.....	83



CUADRO Nº 11	
MEDIDAS QUE EL PERSONAL DE COUNTER CREE NECESARIO QUE LA EMPRESA DEBE TOMAR PARA EVITAR INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA JULSA.....	84
CUADRO Nº 12	
DETALLE DE SANCIONES RELACIONADAS CON LA EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO – RESOLUCIONES DE MULTA EN LA EMPRESA JULSA 2012	86
CUADRO Nº 13	
DETALLE DE SANCIONES RELACIONADAS CON LA EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO – RESOLUCIONES DE MULTA EN LA EMPRESA JULSA 2013.....	88
CUADRO Nº 14	
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL AJUSTADO A SANCIONES TRIBUTARIAS PERIODO 2012.....	90
CUADRO Nº 15.	
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL AJUSTADO A SANCIONES TRIBUTARIAS PERIODO 2013.....	92
CUADRO Nº 16	
RATIOS DE LIQUIDEZ	96
CUADRO Nº 17	
RATIOS DE RENTABILIDAD.....	97



INDICE DE GRAFICOS

	Pagina
GRAFICO Nº 01 FICHA RUC.....	59
GRAFICO Nº 02 CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DE COUNTER SOBRE INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA JULSA	66
GRAFICO Nº 03 CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DE COUNTER SOBRE LA INFRACCION DE TRANSPORTAR BIENES Y/O PASAJEROS SIN EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE DE PAGO, GUÍA DE REMISIÓN, MANIFIESTO DE PASAJEROS Y/U OTRO DOCUMENTO PREVISTO POR LAS NORMAS PARA SUSTENTAR EL TRASLADO EN LA EMPRESA JULSA.....	68
GRAFICO Nº 04 CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PERONAL DE COUNTER SOBRE LA INFRACCION DE TRANSPORTAR BIENES Y/O PASAJEROS CON DOCUMENTOS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS PARA SER CONSIDERADOS COMO COMPROBANTES DE PAGO O GUÍAS DE REMISIÓN, MANIFIESTO DE PASAJEROS Y/U OTRO DOCUMENTO QUE CAREZCA DE VALIDEZ EN LA EMPRESA JULSA.....	70
GRAFICO Nº 05 CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DE COUNTER SOBRE LA SANCION DE MULTA EN LA EMPRESA JULSA.....	72
GRAFICO Nº 06 CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DE COUNTER SOBRE LA SANCION DE INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULO EN LA EMPRESA JULSA.....	74
GRAFICO Nº 07 CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DE COUNTER SOBRE CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTO Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, O AUTORIZACIONES VIGENTES OTORGADAS POR ENTIDADES DEL ESTADO EN LA EMPRESA JULSA.....	76
GRAFICO Nº 08 CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE COUNTER SOBRE SI LA EMPRESA FUE SANCIONADA POR INCURRIR EN INFRACCIONES TRIBUTARIAS.....	78
GRAFICO Nº 09 CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DE COUNTER SOBRE LOS EFECTOS ECONOMICOS A CAUSA DE INFRACCIONES EN LA EMPRESA JULSA.....	80
GRAFICO Nº 10 RAZONES PARA EL INCUMPLIMIENTO DE LA EMISION CORRECTA DE COMPROBANTES DE PAGO O GUIA DE REMISION, MANIFIESTO DE PASAJEROS Y/U OTROS POR PARTE DEL PERSONAL DE COUNTER EN LA EMPRESA JULSA.....	82

GRAFICO Nº 11
TRABAJADORES QUE CREEN NECESARIO TENER CONOCIMIENTO SOBRE
INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA JULSA83

GRAFICO Nº 12
MEDIDAS QUE EL PERSONAL DE COUNTER CREE NECESARIO QUE LA EMPRESA DEBE
TOMAR PARA EVITAR INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA JULSA85



RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “DESCONOCIMIENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ Y RENTABILIDAD DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES JULSA ÁNGELES TOURS S.A.C. EN LOS PERIODOS 2012 - 2013”, se realizó con el propósito de determinar de qué manera el desconocimiento de infracciones y sanciones tributarias inciden en la liquidez y rentabilidad de la empresa.

Para el desarrollo del trabajo de investigación, hemos definido nuestro problema a través de la siguiente pregunta general: ¿Cómo incide el desconocimiento de infracciones y sanciones tributarias en la liquidez y rentabilidad de la empresa de transportes Julsa Ángeles Tours S.A.C. en los periodos 2012 - 2013? Como resultados logrados tenemos lo siguiente:

La investigación nos ha permitido demostrar que el personal que labora en los terminales - Counters de la empresa Julsa, no poseen conocimientos suficientes sobre infracciones y sanciones tributarias relacionadas a la emisión de comprobantes de pago, tal como se ha demostrado en los cuadros 1, 2, 3, 4, 5 y 6 donde el 87% del total de la muestra tiene conocimiento de que es una infracción pero, sin embargo desconoce de los diferentes tipos de infracciones y sanciones relacionadas a la emisión de comprobantes de pago, asimismo el 87% de las personas encuestadas desconoce que la empresa haya incurrido en infracciones tributarias y el 67% desconoce de cuanto afecta económicamente a

la empresa incurrir en infracciones tributarias; la falta de conocimiento sobre infracciones y sanciones tributarias afectan la liquidez y rentabilidad de la empresa Julsa como se muestra en los cuadros 14 y 15 Estado de Resultados Integral donde se adicionaron las multas como sanciones tributarias, que da como resultado una mayor Renta Imponible como es de saber, para el periodo 2012 muestra una diferencia mayor en S/.30,970.00 y para el periodo 2013 S/.107,145.00, como resultado del Impuesto Anual de Renta Neta de Tercera Categoría, muestra una diferencia mayor en S/.8,826.25 en el periodo 2012 y S/.28,610.64 en el periodo 2013, los ratios de liquidez y rentabilidad, nos muestra diferencias que varían a través de los comparativos realizados respecto a los resultados con y sin sanciones tributarias, para el ratio de liquidez en el periodo 2012 nos muestra una variación de 0.02 y para el periodo 2013 de 0.07 disminuyendo la capacidad de pago de las obligaciones a corto plazo, el segundo ratio de Rentabilidad sobre los activos fijos (ROA) para el periodo 2012 -1% y para el periodo 2012 -2% el desconocimiento de sanciones tributarias por parte del personal que labora en los terminales – counters hacen que la empresa incurra en infracciones y producto de ello como sanción son las multas, afectando a la liquidez y rentabilidad de la empresa.

El asesoramiento contable y tributario es fundamental para orientar el cumplimiento de los deberes como trabajadores y de esta manera evitar incurrir en infracciones tributarias.

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación titulada “DESCONOCIMIENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ Y RENTABILIDAD DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES JULSA ÁNGELES TOURS S.A.C. EN LOS PERIODOS 2012 – 2013” a través de las cuales pretendemos contribuir una orientación sobre la correcta aplicación de las leyes, normas y procedimientos en la emisión de los comprobantes de pago como indica el Artículo 174° del TUO del código tributario “infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos”, ya que es el principal problema dentro de la empresa. Para la investigación se ha planteado los siguientes objetivos:

Analizar el desconocimiento de infracciones y sanciones tributarias como principales causas que hacen incurrir en infracciones tributarias a la empresa de transportes Julsa Ángeles Tours S.A.C. en los periodos 2012 – 2013.

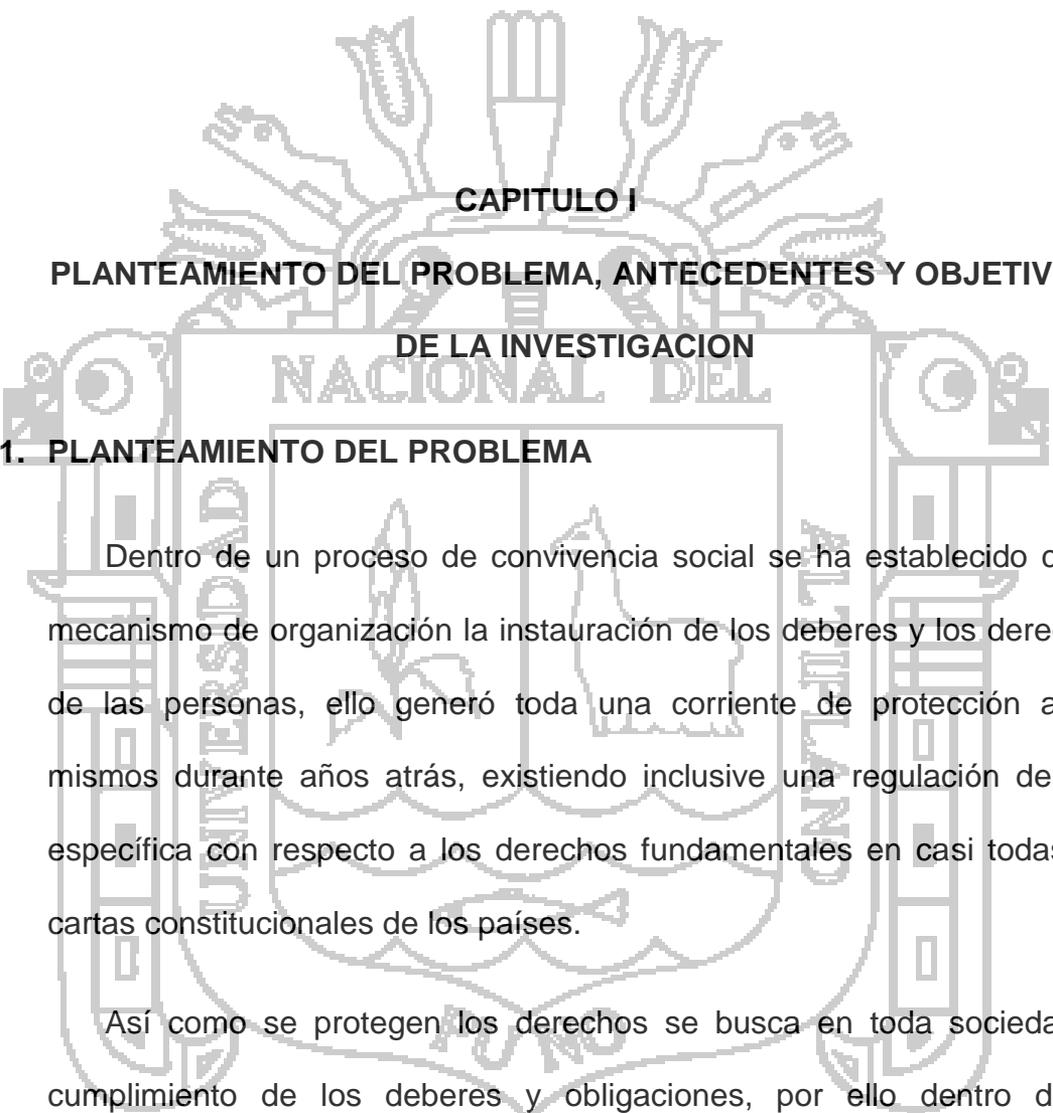
Determinar el efecto del desconocimiento de sanciones tributarias en la liquidez y rentabilidad de la empresa de transportes Julsa Ángeles Tours S.A.C. en los periodos 2012 – 2013.

Establecer mecanismos que eviten sanciones por parte de la administración tributaria.

Para la obtención de resultados del presente trabajo de investigación, se emplearon los métodos: inductivo, descriptivo, deductivo, analítico y sintético y como técnicas: la observación, revisión documentaria y encuesta.

El Trabajo de investigación está estructurado en 5 capítulos, los cuales están desarrollados de la siguiente forma:

En el Capítulo I: planteamiento del problema, fundamentando y formulando el problema de investigación, los antecedentes y objetivo de la investigación. En el capítulo II: marco teórico, marco conceptual e hipótesis de la investigación. Se expone la literatura teórica científica sobre el tema, que constituyeron la base científica de la investigación, y la definición de términos básicos. Se incluye también hipótesis y variables. En el Capítulo III: metodología de la investigación se expone el tipo de investigación, método y técnicas empleadas, universo y muestra, validación y aplicación del instrumento de recolección de datos. En el Capítulo IV: características del área de investigación, donde se resalta las características más importantes del lugar de investigación. En el Capítulo V: la exposición y análisis de los resultados de la investigación. Se describe, analiza, e interpretan los datos obtenidos, mediante la aplicación de instrumentos sobre la base de las variables e indicadores con la finalidad de evaluar y determinar la validez de los instrumentos y finalmente se señalan las conclusiones a las que se arribó, recomendaciones y la bibliografía citada para la investigación.



CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dentro de un proceso de convivencia social se ha establecido como mecanismo de organización la instauración de los deberes y los derechos de las personas, ello generó toda una corriente de protección a los mismos durante años atrás, existiendo inclusive una regulación de tipo específica con respecto a los derechos fundamentales en casi todas las cartas constitucionales de los países.

Así como se protegen los derechos se busca en toda sociedad el cumplimiento de los deberes y obligaciones, por ello dentro de la normatividad tributaria, específicamente en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, existen un artículo que está relacionados en cierta medida con el cumplimiento de obligaciones por parte de los

administrados, los cuales están consignados en el texto del artículo 87° del Código Tributario titulado obligaciones de los administrados el cual indica que los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán: Acreditar la inscripción cuando la Administración Tributaria lo requiera y consignar el número de identificación o inscripción en los documentos respectivos, emitir y/u otorgar, con los requisitos formales legalmente establecidos y en los casos previstos por las normas legales, los comprobantes de pago o los documentos complementarios a éstos. Asimismo deberá portarlos cuando las normas legales así lo establezcan, llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT; o los sistemas, programas, soportes portadores de microformas grabadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que los sustituyan, registrando las actividades u operaciones que se vinculen con la tributación conforme a lo establecido en las normas pertinentes entre otros que se establece.

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.

Las infracciones serán determinadas en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u

oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

Sin embargo, dichas normas no son observadas y aplicadas de manera correcta por parte de los responsables directos de la empresa, en este caso el personal de caunter – terminal de la empresa; el problema se presenta principalmente a raíz del desconocimiento de infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y/u exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, transportar bienes y/u pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado, las mismas que conllevan a sanciones tributarias como: multas, internamiento temporal de vehículos, suspensión de licencias y otros establecido en el TUO del Código Tributario, sanciones tributarias que afectan significativamente la liquidez de la empresa y por ende su rentabilidad y de no cumplirlo pueden ser hasta clausurados o embargados, al quedar desfinanciada el contribuyente, teniendo en cuenta que este monto de liquidez es necesario para mantener el ritmo de operaciones, la empresa tiene que recurrir al sistema bancario, financiero, retraso del pago de sueldos al personal o en todo caso negociar el pago con los proveedores. De esta manera se genera un sistema que resta capital de trabajo a la empresa.

FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Cómo incide el desconocimiento de infracciones y sanciones tributarias en la liquidez y rentabilidad de la empresa de transportes Julsa Ángeles Tours S.A.C. en los periodos 2012 - 2013?

SISTEMATIZACION DE PROBLEMA

¿Es el desconocimiento de infracciones y sanciones tributarias las principales causas que hace incurrir en infracciones tributarias a la empresa de transportes Julsa Ángeles Tours S.A.C. en los periodos 2012 - 2013?

¿De qué manera el desconocimiento de sanciones tributarias afecta en la liquidez y rentabilidad de la empresa de transportes Julsa Ángeles Tours S.A.C. en los periodos 2012 – 2013?

¿Qué mecanismos se debe establecer en la empresa de transportes Julsa Ángeles Tours S.A.C. para evitar sanciones por parte de la administración tributaria?

1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

ZAMUDIO, Hilda (2012) nivel de conocimiento en materia tributaria en los estudiantes básico regular y su influencia en la cultura tributaria de la ciudad de Juliaca 2012. Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Concluye:

- En cuanto a los contenidos de la curricula de enseñanza la información obtenida, permitió que a pesar de que existen contenidos programáticos sobre materia tributaria en los programas de educación básica regular, no son suficientes para desarrollar cultura tributaria en los futuros contribuyentes, debido a que los docentes del nivel primario y secundario no precisan y desconocen los temas y su ubicación que existen sobre materia tributaria en los programas educativos actuales tales como el diseño curricular nacional y el proyecto curricular regional puno.

- La investigación nos ha permitido demostrar que los docentes niños y jóvenes del nivel primario y secundario no poseen conocimientos suficientes en materia tributaria, en vista de que se siente la ausencia de los autores involucrados directamente en brindar información básica, la administración tributaria y otros sectores involucrados, toda vez que como medio de información los docentes lo reciben a través de la televisión, la radio y otros medios utilizados. Los estudiantes como primer contacto lo tienen de sus padres, mostrando estos bajos nivel de confianza con el estado los cuales transmitidos a sus hijos. Situación que nos muestra que hay una carencia en cuanto a la formación de naturaleza educativa en sus diferentes niveles de la educación básica regular.

- Si los lineamientos planteados se cumplieran en un futuro, y se aumentarían tanto la base tributaria como paralelamente la base recaudadora estaríamos en la certeza de que la formación de la cultura tributaria deba ser vista como un esfuerzo sistemático y permanente, sustentando en principios, orientando al cultivo de los valores ciudadanos, por lo tanto, enfocado tanto a los contribuyentes actuales como a los ciudadanos del mañana, niños y jóvenes cuya cultura y visión del mundo se encuentra en formación, lo cual les hace más susceptibles e interiorizar y hacer suyos los valores que en el futuro determinarían su comportamiento dentro de la sociedad. Solamente los ciudadanos libres, informados y autorregulados, conscientes de sus derechos de sus obligaciones, serán contribuyentes honestos.

CHURA, Patricia (2011) incidencia de los reparos tributarios en la gestión económica y financiera del hotel residencial embajadores S.C.R.L. de la ciudad de Juliaca, periodos 2008 – 2009. Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Concluye:

- El concepto de gastos. Para efectos del cálculo de impuesto a la renta dentro de una entidad, no necesariamente debe ser aquello que la entidad considere como tal, si no aquello que la ley de impuesto a la renta y su reglamento menciona en cuyos artículos,

respecto a concepto de gastos deducibles para efectos del cálculo de la renta anual, considerando en ello los límites de las mismas, y aquellos que no deberán de ser consideradas como gastos es decir restar aquellos gastos no deducibles; para efectos del cálculo de renta neta imponible, de impuesto a la renta de tercera categoría. De ser lo contrario genera reparos, tal como se ha demostrado en la presente investigación, en los cuadros 1,2,3,4,5 y 6 respecto a conceptos de reparo por gastos; generando un pago mayor de impuesto a la renta. Como se muestra en los cuadros 8 y 9 estado de resultados después de reparos y cuadros 11. 12. 13 y 14 análisis de los ratios financieros que demuestran aquellas causas generadas por la mala aplicación del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento. Por otro lado debemos mencionar, que tales actos son considerados como infracción en el TUO del Código Tributario, que se sancionan con Multas cuyos pagos ascienden al 50% del tributo omitido, más los intereses moratorios, con figura en cuadro N° 10; *causando efectos económicos negativos*, a través de la disminución del activo disponible como se demuestra en el análisis de los ratios y el resultado de Estado de Gestión; lo cual incide negativamente en la gestión económica y financiera de la empresa.

- Los reparos por ingresos, son aquellas ventas no consideradas en los libros de registro de ventas y/o ingresos; como tales que se

menciona en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento; las mismas generan aumento en la utilidad bruta, por ende en el resultado de la renta neta imponible para efectos de cálculos de Impuesto a la Renta Anual de Tercera Categoría. Como se ha mostrado en el cuadro N° 8 y 9, y el análisis de los ratios financieros cuadros 11, 12, 13 y 14; que aumentan el impuesto por pagar, no solo ello, si no que el incumplimiento de las normas tributarias son consideradas infracciones que se sancionan con multas que ascienden al 50% del tributo omitido, como se muestra en el cuadro en el análisis del cuadro N° 10, las mismas disminuyen en Activo Disponible de la empresa e inciden negativamente en la eficiente gestión económica de la empresa estudiada.

YANA, David (2011); incidencia de las retenciones del impuesto general a las ventas en el capital de trabajo y rentabilidad de la empresa HK DISTRIBUCIONES S.C.R.L. de la ciudad de puno, periodos 2008-2009. Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Concluye:

- Las Retenciones del IGV que le efectuaron a la Empresa HK DISTRIBUCIONES S.C.R.L, afectaron desfavorablemente en la Liquidez y Capital de Trabajo de la firma, en consecuencia le dificulta para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo, así como para

cubrir sus gastos operativos, y por ende entorpecer su crecimiento y expansión empresarial.

- Las retenciones del IGV disminuyeron considerablemente la rentabilidad económica de la empresa HK DISTRIBUCIONES S.C.R.L., como se pudo apreciar al inicio, mostrando una interpretación errónea, por tener dentro de la composición del total de los Activos, montos por retenciones del IGV que no ayudaron a rendir los índices mostrados en primera instancia.
- Los sistemas de pagos adelantados del IGV, retenciones del IGV materia que se investigó, ya cumplieron con su objetivo de ubicar a los evasores de los impuestos, en tal sentido, para que las empresas formales como es el caso de HK DISTRIBUCIONES S.C.R.L., no distraigan su capital de trabajo para seguir financiando impuestos. Propongo, así como en diversas oportunidades los gremios que integran la alianza (la asociación de exportadores ADEX, la cámara de comercio de Lima – CCL y la Sociedad Nacional de Industria – SIN) han señalado que las retenciones del IGV deben de eliminarse, pues la función de recaudación es responsabilidad de la SUNAT, empero, si el propósito de la autoridad fiscal es mantener y extender el Régimen de Retenciones, es fundamental que el congreso de la Republica y el Ministerio de Economía y Finanzas evalúen las atribuciones conferidas a SUNAT para designar a los sujetos y

montos que son objeto de retención, los mismos que han sido cuestionados por el Tribunal Constitucional, en consecuencia, las empresas ya no tendrían problemas considerables en el nivel de Liquidez y Capital de Trabajo, y a la empresa, que exija la devolución o compensación de las Retenciones del IGV, a pesar que el tiempo de dichas acciones demore más de 6 meses, por lo menos ya no tendría Retenciones acumuladas en cantidades significativas, así por lo menos no tendría problemas significativos en materia de Liquidez y Capital de Trabajo.

1.3. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

OBJETIVO GENERAL

Analizar y Determinar el desconocimiento de infracciones y sanciones tributarias y su incidencia en la liquidez y rentabilidad de la empresa de transportes Julsa Ángeles Tours S.A.C. en los periodos 2012 - 2013.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Analizar el desconocimiento de infracciones y sanciones tributarias como principales causas que hacen incurrir en infracciones tributarias a la empresa de transportes Julsa Ángeles Tours S.A.C. en los periodos 2012 – 2013

Determinar el efecto del desconocimiento de sanciones tributarias en la liquidez y rentabilidad de la empresa de transportes Julsa Ángeles Tours S.A.C. en los periodos 2012 – 2013

Establecer mecanismos que eviten sanciones por parte de la administración tributaria.



CAPITULO II

MARCO TEORICO, MARCO CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 MARCO TEORICO.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA

(ARANCIBIA CUEVA, 2012) Pгна 20. Constituye la parte operativa del sistema tributario y en ella se definen, programan, ejecutan y controlan las acciones concretas para alcanzar las metas trazadas en lo que a recaudación se refiere la política tributaria y aplicar las normas tributarias.

FACULTADES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

• FACULTAD DE RECAUDACION

(ARANCIBIA CUEVA, 2012) Pгна 21. Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como

de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella

Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

Ninguna entidad del sistema financiero tiene facultad para variar al sujeto pasivo de una obligación tributaria impuesta por la entidad administradora del tributo, con el propósito de dirigir la cobranza contra personas distintas a las señaladas en la determinación. El sustento legal consta en la determinación del sujeto pasivo de la relación tributaria, que solo puede ser hecha por la entidad encargada de la administración de los tributos.

Sin embargo, indirectamente, parte de las funciones recaudatorias de la administración tributaria se trasladan a determinados contribuyentes a través de los regímenes de retención y percepción del IGV, lo que establece además la obligación de abonar al fisco los montos recaudados y llevar determinados registros y presentar las correspondientes declaraciones.

FACULTAD DE DETERMINACION

(ARANCIBIA CUEVA, 2012, pág. 21). Por propia iniciativa o por denuncia de terceros se determina la obligación tributaria, verificando la realización

del hecho generador, identifica el deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- ✓ Cuando el contribuyente realiza el hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- ✓ Cuando la Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Se entiende por determinación tanto al acto jurídico complejo, o acto jurídico administrativo complejo mediante el cual el sujeto pasivo o la administración tributaria, según corresponda conforme a ley o ambos coordinadamente, declaran la existencia de una obligación tributaria identificándola con un sujeto concreto, calculando además la base imponible y su cuantía, o bien procediendo a declarar la inexistencia, exención o inexigibilidad de la misma, como también situaciones en las cuales se define la situación jurídica de un sujeto a partir de algunos de los requisitos establecidos legalmente.

En otras palabras, la determinación tributaria es la constatación de obligaciones tributarias que tiene un contribuyente identificado. La Administración Tributaria verifica la existencia pecuniaria de las relaciones jurídicas tributarias sustanciales son de cumplimiento ineludible. La

acotación y liquidación son instituciones son integrantes del proceso de determinación tributaria. Luego de la acotación viene la liquidación, es decir, el cálculo o determinación aritmética del monto del tributo, lo que supone aplicar una tasa impositiva a determinada materia imponible.

Determinar la obligación tributaria, hay que constatar la realización del hecho imponible o la existencia del hecho generador y la precisión de la deuda líquida. Tanto para la determinación de la deuda tributaria como para aplicación de multas y otras sanciones efectivamente se debe mostrar que el contribuyente se encuentra dentro del campo de aplicación de las normas correspondientes.

• FACULTAD DE FISCALIZACION

(ARANCIBIA CUEVA, 2012, pág. 21). La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. (Principio de reserva a la ley).

Ligada a la facultad de determinación, el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Por la facultad de fiscalización, la Administración Tributaria tiene la potestad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los deudores tributarios o de terceros y la procedencia de beneficios tributarios otorgadas en favor de estos, a través de la inspección e investigación de documentos, registros y hechos que guarden relación con las obligaciones tributarias.

FACULTAD SANCIONATORIA

(ARANCIBIA CUEVA, 2012, pág. 22). La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En forma discrecional se encuentra facultada para graduar y rebajar; por tanto mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar se fijan los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción.

Para determinar las sanciones aplicables a las infracciones tipificadas se utilizan diferentes parámetros, como por ejemplo la UIT, cuando se utiliza esta como parámetro es aplicable a la determinación de la multa la UIT está vigente en la fecha en la que se cometió la infracción, o en la fecha que fue detectada.

Otro parámetro en la determinación de sanciones lo da el nivel de Ingresos Netos del ejercicio anterior, en función del cual se determinan

algunas sanciones, en cierto modo se establece una proporcionalidad entre la sanción y nivel de ingresos de la empresa.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Según el Código Tributario la obligación tributaria, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

(ARANCIBIA CUEVA, 2012, pág. 13). La obligación tributaria es el vínculo jurídico originado por el tributo, cuya fuente es la ley, y constituye el nexo entre el estado (acreedor) y el responsable o contribuyente (deudor), que se manifiesta en una obligación de dar (pago del tributo) o en obligaciones adicionales de hacer (presentar balances y declaraciones juradas) o de tolerar (soportar las revisiones fiscales). La característica principal de la obligación tributaria en su naturaleza "personal", es decir, que existe un nexo jurídico entre el sujeto activo, llamado Estado o cualquier otra institución con potestad tributaria delegada (Administración Tributaria, Municipalidades ESSALUD, etc.) y el sujeto pasivo, que puede ser una persona natural o una persona jurídica con patrimonio, o que realice actividades económicas o haga uso de un derecho que genere una obligación tributaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

INFRACCIONES TRIBUTARIAS

(ARANCIBIA CUEVA, 2012, pág. 27) Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de Normas Tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal.

Infracción tributaria es toda acción u omisión que transgreda las normas tributarias, vale decir, el incumplimiento de las obligaciones a las que está afecto el contribuyente.

En general, solo se sanciona el incumplimiento de deberes formales, y el de los deberes de función que para determinados funcionarios prevé el código. La mora en el pago de tributos no constituye infracción sancionable.

Las infracciones tributarias solo pueden ser consideradas, cuando están expresadas en normas de la misma naturaleza, y siempre que se respete el principio de legalidad en materia tributaria.

Esto quiere decir que para que la infracción tributaria sea sancionable la misma debe estar expresamente tipificada como tal en las normas tributarias correspondientes, debemos considerar que la regulación contenida en el TUO del Código Tributario no es aplicable a

procedimientos administrativos, los cuales deberán ser resueltos en función de las normas que los regulen.

(VILLANUEVA BARRON, 2012, pág. 9) Este establecimiento de infracciones y sanciones tributarias no es más que una manifestación de la potestad sancionadora que tiene el Estado para asegurar el cumplimiento de obligaciones que van a servir para satisfacer el interés general, es por ello que se reconoce al Estado facultades coercitivas a fin de asegurar el cumplimiento de las normas.

DETERMINACION DE LA INFRACCION

(ARANCIBIA CUEVA, 2012, pág. 27) La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades.

La norma garantiza que la determinación de las infracciones tienen carácter objetivo, debidamente sustentada en las normas tributarias correspondientes no se admiten criterios subjetivos.

(VILLANUEVA BARRON, 2012, pág. 15) En otras palabras basta constatar si se produjo la conducta que calza perfectamente con la descripción tipificada como una infracción, dejando de lado la

intencionalidad (aspecto subjetivo) del sujeto responsable de su configuración, para proceder a aplicar la sanción. Por lo tanto, podemos decir, que la infracción es manera objetiva.

CARACTERISTICAS DE LA INFRACCION TRIBUTARIA

(VILLANUEVA BARRON, 2012, pág. 13) Las características de la infracción tributaria son:

Legalidad

Es decir, no cabe la existencia de una infracción tributaria sin ley previa que la tipifique y la sancione. Es una garantía individual que fija un límite a la potestad sancionadora de la Administración Tributaria.

El principio de legalidad significa que la ley o norma con rango legal no solo se debe limitar o calificar de manera general la infracción sino que debe contener elementos esenciales como la tipificación de las conductas que se consideran infracciones y la determinación de sanciones que la administración puede aplicar.

Tipicidad

Establece que para que la SUNAT pueda ejercer su facultad sancionadora resulta necesaria la preexistencia de una conducta descrita como infracción en una ley o norma con rango de ley.

Elemento Objetivo

Una de las características que establece una línea divisoria entre el delito tributario y la infracción. De esta manera, toda infracción tributaria se determina de forma objetiva por lo que para determinar la comisión de una infracción tributaria no se considera la intencionalidad o negligencia del sujeto infractor, dado su carácter subjetivo y de difícil probanza.

TIPOS DE INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- ✓ De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción: Cada una de las conductas que configuran este tipo de infracciones están detalladas en el artículo 173° del Código Tributario.
- ✓ De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos: Del mismo modo, el artículo 174° describe cada acción u omisión que configuraría la comisión de este tipo de infracciones.
- ✓ De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos: Detalle en artículo 175° del Código Tributario.
- ✓ De presentar declaraciones y comunicaciones: Artículo 176° del Código Tributario.
- ✓ De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma: Artículo 177° del Código Tributario.

- ✓ Otras obligaciones tributarias: Artículo 178° del Código Tributario.

INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE EMITIR, OTORGAR Y EXIGIR COMPROBANTES DE PAGO Y/U OTROS DOCUMENTOS

(VILLANUEVA BARRON, 2012, págs. 103-104) El numeral 3 del artículo 87° del Código Tributario establece que los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la SUNAT y entre una de sus obligaciones esta: "Emitir y/u otorgar, con los requisitos formales que legalmente establecidos y en los casos previstos por las normas legales, los comprobantes de pago o los documentos complementarios a estos. Asimismo deberá portarlos cuando las normas legales así lo establezcan".

Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago:

No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.

- a) Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.

- b) Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o a la modalidad de emisión autorizada o a la que se hubiera acogido el deudor tributario de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.
- c) No constituyen infracción los incumplimientos relacionados a la modalidad de emisión que deriven de caso fortuito o fuerza mayor, situaciones que serán especificadas mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT.
- d) Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado.
- e) Transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez.
- f) No obtener el comprador los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por las compras efectuadas, según las normas sobre la materia.

- g) obtener el usuario los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por los servicios que le fueran prestados, según las normas sobre la materia.
- h) Remitir bienes sin el comprobante de pago, guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión.
- i) Remitir bienes con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez.
- j) Remitir bienes con comprobantes de pago, guía de remisión u otros documentos complementarios que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las normas sobre la materia.
- k) Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos.
- l) Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión, en establecimientos distintos del declarado ante la SUNAT para su utilización.

- m) Usar máquinas automáticas para la transferencia de bienes o prestación de servicios que no cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las referidas a la obligación de emitir y/u otorgar dichos documentos.
- n) Remitir o poseer bienes sin los precintos adheridos a los productos o signos de control visibles, según lo establecido en las normas tributarias.
- o) No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.
- p) Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez.

SANCIONES TRIBUTARIAS

(VILLANUEVA BARRON, 2012, pág. 18) Es una pena administrativa que se impone a quien comete una infracción relacionada con obligaciones formales o sustanciales de naturaleza tributaria.

Puede ser de carácter patrimonial o limitativo de derechos.

La sanción es la consecuencia de una infracción tributaria o de una vulneración de una norma primaria que se desencadena una vez configurada la infracción. En ese sentido, la existencia de una sanción está condicionada a la inobservancia de un supuesto de hecho que describe un hacer o un no hacer que al final resulta en una sanción.

CLASES DE SANCIONES TRIBUTARIAS

Son las siguientes: (VILLANUEVA BARRON, 2012, págs. 27-30)

A. MULTA

Es una sanción pecuniaria, es decir expresada en un monto de dinero, que debe pagarse por haber cometido una infracción. En materia tributaria la determinación y cálculo de la multa tienen en cuenta los siguientes elementos:

Elementos para calcular una multa

- Tipo de infracción
- Descripción de la infracción prevista en el Código Tributario
- Fecha en que se configura la infracción o fecha en que se detecta
- A que tabla del Código Tributario (I - II- III) pertenece el infractor.
- Verificar si se aplica el régimen de gradualidad.
- Parámetros que se usan para el cálculo. Pueden ser, según lo fije la ley:

El valor de la Unidad Impositiva Tributaria **(UIT)** aplicable.

- ✓ El **IN**, que significa el total de ventas netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidas en un ejercicio gravable.
- ✓ **I**, que significa el valor de cuatro (4) veces el límite máximo de cada categoría de los ingresos brutos mensuales del Nuevo RUS
 - En los casos en que se aplica el régimen de gradualidad ubicar el porcentaje de reducción/rebaja a aplicar.
 - Cálculo de interés moratorio.

B. SANCIÓN DE INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS

(VILLANUEVA BARRON, 2012, pág. 29). Por la sanción de internamiento temporal de vehículos, éstos son ingresados a los depósitos o establecimientos que designe la SUNAT. Dicha sanción se aplicará según lo previsto en las Tablas y de acuerdo al procedimiento que se establecerá mediante Resolución de Superintendencia.

Al ser detectada una infracción sancionada con internamiento temporal de vehículo, la SUNAT levantará el acta probatoria en la que conste la intervención realizada.

La SUNAT podrá permitir que el vehículo materia de la sanción termine su trayecto para que luego sea puesto a su disposición, en el plazo, lugar y condiciones que ésta señale.

Al aplicarse la sanción de internamiento temporal, la SUNAT podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, el cual será concedido de inmediato sin trámite previo, bajo sanción de destitución.

C. CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTO U OFICINA DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Art. 182° del CT es el cierre temporal del local o establecimiento, con un máximo de días calendario, conforme las Tablas aprobadas por SUNAT, en función de la infracción y situación del deudor infractor.

Entre otros casos, se sanciona con este cierre a los contribuyentes a quienes se detecta que no emiten o entregan comprobantes de pago. Esa detección consta en un Acta Probatoria que levanta el fedatario fiscalizador de SUNAT.

En este artículo establece la sanción de una aplicación de una sanción a quien desplaza bienes sin la documentación que respalda el traslado.

El internamiento del vehículo será por un periodo máximo de 30 días, contándose desde el día que se produce la intervención.

El conductor o quien cometió la infracción debe acreditar la propiedad o posesión del vehículo, en este caso se emitirá la resolución de internamiento.

D. COMISO DE BIENES

Es la sanción mediante la cual se afecta, el derecho de posesión o propiedad del infractor, según sea el caso, sobre los bienes vinculados a la comisión de las infracciones sancionadas con comiso según lo previsto en las Tablas del Código Tributario.

Se debe tener en cuenta que los plazos para acreditar la propiedad de los bienes son de 10 y 2 días hábiles y que si no se presenta la documentación en el plazo los bienes pueden ser declarados en abandono y la disposición de estos queda a discrecionalidad de la administración.

Por otro lado, la consecuencia de no acreditar la propiedad de los bienes dentro de los plazos indicados cuando se sustituye el comiso de bienes por una resolución de multa implica que, para determinar la base de cálculo de la multa SUNAT, no utilizara los valores de los bienes según sus facturas sino lo hará sobre la base de los valores de los bienes según sus facturas sino lo hará sobre la base de los topes de 6 UIT, 2 UIT y 1 UIT señalados en la nota 7 de las tablas I, II y III de infracciones y sanciones del TUO del Código Tributario que establece que la multa que sustituye al comiso señalado en el octavo párrafo del artículo 184° del Código Tributario, será equivalente al 15% del valor de los bienes. Dicho valor será determinado por la SUNAT en

virtud de los documentos obtenidos en la intervención o en su defecto, proporcionados por el infractor el día de la intervención o dentro del plazo de (10) días hábiles de levantada el acta probatoria. La multa no podrá exceder de 6 UIT. En aquellos casos que no se determine el valor del bien se aplicara una multa equivalente a 6 UIT, 2UIT o 1UIT dependiendo del tipo de contribuyente.

DETERMINACION DE LA SANCION

(VILLANUEVA BARRON, 2012, pág. 130) **Artículo 174° numeral 5 del Código Tributario: Transportar bienes y/u pasajeros con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento de carezca de validez.**

El artículo 4° y 9° del Reglamento de Comprobante de Pago establecen cuales son los requisitos y características con los que deben contar los comprobantes de pago para ser válidos. En ese sentido, el contribuyente debe respetar dichos requisitos en el momento de la impresión y de la emisión para que en el momento de transportar los bienes y/u pasajeros no incurran en esta infracción.

En el artículo 22° del Reglamento de Comprobantes de Pago establece la facultad fiscalizadora de la SUNAT, de la cual se deriva la potestad de solicitar la presentación de los documentos que sustentan el

traslado de los bienes, y de ser el caso proceder a aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en las tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias del Código Tributario.

Artículo	Numeral	Infracción	Sanciones		
			Tabla I	Tabla II	Tabla III
174°	5	Transportar bienes y/u pasajeros con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento de carezca de validez	50% de la UIT o internamiento temporal del vehículo	25% de la UIT o internamiento temporal del vehículo	0.3% de los I o internamiento temporal del vehículo

La SUNAT podrá aplicar la sanción de internamiento temporal de vehículo a partir de la tercera oportunidad en que el infractor incurra en la misma infracción. A tal efecto se entenderá que ha incurrido en las dos anteriores oportunidades cuando las sanciones de Multa respectiva hubieran quedado firmes y consentidas.

La sanción de internamiento temporal de vehículo se aplicara con un máximo de 30 días calendario, conforme a la Tabla aprobada por la SUNAT, mediante Resolución de Superintendencia.

REGIMEN DE GRADUALIDAD

(VILLANUEVA BARRON, 2012, pág. 130) La infracción establecida en el numeral 5 del Artículo 174° del Código Tributario, cuenta con un régimen

de gradualidad que depende de la frecuencia en que se incurre en esta infracción y del peso bruto del vehículo.

INFRACCIONES SANCIONADAS CON INTERNAMIENTO, COMISO O MULTA

Gradualidad de la Infracción contemplada en el numeral 5 del artículo 174° del Código Tributario					
tablas	sanción	Criterio de gradualidad: frecuencia(1) y/o acreditación(2)(3)			
		1° Oportunidad	2° Oportunidad	3° Oportunidad(5)	5° Oportunidad
I	50% UIT o internamiento(4)	Multa 25% UIT	Multa 50% UIT		
II	25% UIT o internamiento(4)	Multa 12% UIT	Multa 25% UIT	Internamiento 15 días	Internamiento 30 días
III	0.3% del I o internamiento(4)	Multa 0.2% I	Multa 0.3% I		

(1) Es el número de oportunidades en que el infractor incurre en una misma infracción, a partir del 06/02/04

(2) Es la sustentación realizada con el comprobante de pago que cumpla con los requisitos y características señaladas en la norma sobre la materia o, con documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento que a juicio de la SUNAT acredite fehacientemente el derecho de propiedad o posesión del infractor sobre el vehículo intervenido, en los términos señalados en el anexo respectivo, el séptimo párrafo del artículo 182 del Código Tributario y el Reglamento de Internamiento.

(3) El internamiento se aplicará por los días señalados en la oportunidad que le corresponde al infractor, si dentro de los cinco (5) días calendario

contados desde el día siguiente de levantada el acta probatoria que corresponda, según el Reglamento de Internamiento, este acredita el derecho de propiedad o posesión del vehículo en los términos señalados en el séptimo párrafo del artículo 182 del Código Tributario, de lo contrario se aplicará la sanción máxima de treinta (30) días calendario de internamiento.

(4) La multa que sustituye el internamiento por facultad de la SUNAT y la multa que sustituye al internamiento a solicitud del infractor, se graduarán según lo previsto en el Anexo V, salvo tratándose de la multa que sustituye al internamiento por facultad de la SUNAT vinculada a la causal de pérdida prevista en el numeral 14.2 del artículo 14.

(5) Según la Nota (6) de las Tablas I y II y la Nota (7) de la Tabla III, la Administración Tributaria podrá aplicar el internamiento a partir de la tercera oportunidad en que el infractor incurra en la misma infracción.

MULTA QUE SUSTITUYE EL CIERRE, INTERNAMIENTO Y COMISO

(VILLANUEVA BARRON, 2012, págs. 133-134) En virtud a la facultad otorgada a la SUNAT en el artículo 166° del Código Tributario, consistente en aplicar gradualmente las sanciones, fijando parámetros o criterios objetivos, así como determinando tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas, se rebaja las multas y/o los topes de multa que se mencionan a continuación:

a) Multa que sustituye el internamiento por facultad de la SUNAT

La multa que sustituye al internamiento por decisión de la SUNAT, se gradúa de la forma siguiente:

Criterios de gradualidad: Peso Bruto Vehicular y Frecuencia				
Peso Bruto Vehicular(1) (en TM)	Frecuencia			
	1° Oportunidad	2° Oportunidad	3° Oportunidad(5)	5° Oportunidad
	(Multa rebajada)			(Multa sin rebaja)
De 0 a 25	50% UIT	1 UIT	2 UIT	4 UIT
Más de 25 hasta 39	75% UIT	1.5 UIT	2.5 UIT	4 UIT
Más de 39	1 UIT	2 UIT	3 UIT	4 UIT

b) Multa que sustituye en internamiento a solicitud del infractor

La multa que sustituye el internamiento a solicitud del infractor, se gradúa de la forma siguiente:

Criterios de gradualidad: Frecuencia				
tabla	1° Oportunidad	2° Oportunidad	3° Oportunidad(5)	5° Oportunidad
	(Multa rebajada)			(Multa sin rebaja)
I	1.5 UIT	2 UIT	2.5 UIT	3 UIT
II	50% UIT	1 UIT	1.5 UIT	2 UIT
III	25% UIT	50% UIT	75% UIT	1 UIT

LIQUIDEZ Y RENTABILIDAD.

LIQUIDEZ

(NORTHERN, 1995) Dice “Eso significa que no tienen dinero para pagar”. Todo parte de una confusión bastante habitual entre problemas de liquidez y problemas de solvencia. “Una empresa no es solvente cuando sus activos no son suficientes para respaldar sus pasivos. Es decir, que ni vendiendo todo lo que tiene podría pagar sus deudas. Un problema de liquidez no es lo mismo,

simplemente es un problema de pagos y cobros a corto plazo. Llevado a lo sencillo, no tiene dinero contante y sonante para hacer frente a los pagos a corto plazo”.

(GURRUSBLOG, 1998) Dice al respecto: “Entiendo que este no es un factor que nos indicaría una falta de solvencia de las entidades que solicitan esta liquidez a corto a un banco. Otro tema es si empieza a cundir el pánico entre sus clientes y estos empiezan a retirar masivamente sus depósito, sin lugar a dudas esto puede tumbar al banco más solvente”.

(DE JUANO SOLIS, 2001) La liquidez es el grado en el cual un activo, valor o propiedad puede ser comprado o vendido en el mercado sin afectar su precio: “La liquidez se caracteriza por un alto nivel de actividad comercial, y se refiere a la habilidad de convertir un activo en efectivo rápidamente. Se conoce también como comerciabilidad”.

La teoría de la preferencia por la liquidez, por otra parte, mantiene que los bonos a largo plazo, bajo esta condición, reeditúan más que los bonos a corto plazo por dos razones:

- 1) En un mundo de incertidumbre, los inversionistas generalmente preferirán mantener valores a corto plazo, ya que son más líquidos en el sentido de que pueden ser convertidos en efectivo con menos peligro de pérdida del principal.
- 2) Los prestatarios reaccionan exactamente en forma opuesta a la de los inversionistas (los prestatarios de los negocios generalmente

prefieren las deudas a largo plazo porque las deudas a corto plazo sujetan a la empresa al peligro de tener que reembolsar la deuda bajo condiciones adversas).

CONSECUENCIAS POR FALTA DE LIQUIDEZ

- 1) El crédito de la empresa se ve reducido en los mercados financieros, con consecuencias negativas sobre su coste.
- 2) La imagen se ve perjudicada, disminuyendo la calidad de servicio de los proveedores.
- 3) Los saldos descubiertos provocan intereses de demora.
- 4) Se venden los activos por debajo de su precio razonable para cubrir las necesidades de fondos inmediatos.
- 5) Se produce alarma en el colectivo laboral de la empresa.
- 6) Disminuye el control de la propiedad por parte de los accionistas.

RATIOS DE LIQUIDEZ

A. LIQUIDEZ

Capacidad de un activo para convertirse en dinero. Dado que el activo corriente (o de corto plazo) está formado por los activos más líquidos con los que cuenta la empresa (caja y bancos, cuentas por cobrar comerciales, valores de fácil negociación y existencias), al compararlo con el pasivo corriente, este ratio revela la capacidad de

la firma para cumplir con sus obligaciones inmediatas. Si es mayor que 1, significa que el activo corriente es mayor que el pasivo corriente, es decir, que la compañía cuenta con una cantidad suficiente de los mencionados recursos líquidos como para pagar todas sus deudas de corto plazo.

Si es menor que 1, en cambio, significa que las referidas deudas sobrepasan las disponibilidades de pago, y por lo tanto la compañía tiene problemas de liquidez, pues la que posee es insuficiente para afrontar sus compromisos.

$$= \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

B. PRUEBA ÁCIDA

(APAZA MEZA, 2007) Representa una medida más directa de la solvencia financiera de corto plazo de la empresa, al tomar en consideración los niveles de liquidez de los componentes del activo circulante, se calcula tomando la relación entre los activos corrientes de mayor grado de convertibilidad en efectivo, y las obligaciones de corto plazo. Se expresa:

$$= \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{EXISTENCIAS} - \text{GASTOS PAGADO POR ANTICIPADO}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

RENTABILIDAD.

(FLORES SORIA, 2008) “La rentabilidad es la relación que existe entre la utilidad necesaria para lograrla. La rentabilidad mide la efectividad de la

gerencia de una empresa, demostrada por las utilidades obtenida las ventas realizadas y la utilización de las inversiones, su categoría regularidad es la tendencia de las utilidades”.

MEDICIÓN DE LA RENTABILIDAD.

(FLORES SORIA, 2008)“La rentabilidad de cualquier producción con fines de lucro mide por medio del índice de la rentabilidad' que se hace referencia a una relación existente entre dos magnitudes y que permite captar el verdadero sentido de una evolución y del esfuerzo productivo sobre la rentabilidad de un producto en el mercado”.

2.2 MARCO CONCEPTUAL.

Activo.- Corresponde a todos los bienes y derechos que posee una empresa, susceptibles de ser valorados en dinero tales como: bienes raíces, automóviles, derechos de marcas, patentes, cuentas por cobrar, entre otros.

Activo circulante.- Efectivo disponible sin ninguna restricción o cualquier otra partida de activo que se tenga para convertirse en efectivo o relativamente corto.

Activo corriente.- El activo corriente está constituido por las partidas que representan efectivo y por las que se espera que sean convertidas en efectivo absorbidas durante el ciclo operativo de la empresa.

Las empresas cuyo ciclo normal de operaciones exceda de un año, deben consignar la correspondiente aclaración y estimar el monto no realizable dentro del año.

Activo no corriente.- Está constituido por los bienes y derechos destinados a permanecer en la empresa por más de un año, que puede ser manejado como bienes de cambio sin afectar en alguna medida la continuidad normal de las operaciones de la empresa, así como los créditos otorgados cuya recuperación a su vencimiento supera los doce meses.

Activo Disponible.- El efectivo y cualesquiera otras partidas de activos que puedan convertirse inmediatamente en efectivo, sin transformar las operaciones diarias.

Activo fijo.- Se encuentra constituido se encuentra destinados al uso; es decir, corresponde a los bienes que han sido adquiridos para hacer posible el funcionamiento de la empresa y no para revenderlos o ser incorporados a los artículos que se fabrican o los servicios que se prestan.

Análisis financiero.- Dentro del análisis de balances el análisis financiero trata fundamentalmente de determinar la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago, el método más frecuentemente utilizado para determinar esta capacidad es el de los ratios, índices o coeficientes.

Balance.- Estado financiero de una empresa que permite conocer la situación general de los negocios en un momento determinado y que coinciden también con una fecha determinada.

Declaración Tributaria.- Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria.

Determinación de la Obligación Tributaria.- Por el acto de la determinación de la obligación tributaria: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía.

Deuda Tributaria.- Es aquella compuesta por el tributo, las multas y/o los intereses. A su vez, los intereses comprenden el interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33º, el interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el artículo 181º y el interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36º del Código Tributario.

Deudor Tributario.- Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Domicilio Fiscal.- El domicilio fiscal es el lugar fijado dentro del territorio nacional para todo efecto tributario.

Facultad de Fiscalización.- Es aquella facultad de la que goza la Administración Tributaria, que consiste en inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración y beneficios tributarios.

Gasto.- Disminuciones en los beneficios económicos, producidos en el periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien originados en una obligación o aumento de los pasivos, que dan como resultado disminuciones en el Patrimonio Neto, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de ese patrimonio.

Impuesto.- Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

Infracción Tributaria.- Es toda acción u omisión que importe violación de normas tributarias. La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

Interés Moratorio.- Es aquél que se devenga por el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° del Código Tributario. El interés moratorio equivale a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior. Tratándose de deudas en moneda extranjera, la TIM no podrá exceder de un dozavo del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa anual para las operaciones en moneda extranjera (TAMEX) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior. La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por otros órganos, la TIM será fijada por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Intervención Excluyente de Propiedad (o Tercería de Propiedad)
Es el recurso que puede interponer ante el Ejecutor Coactivo el tercero que sea propietario de bienes embargados en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, en cualquier momento antes que se inicie el remate del bien. (Artículo 120° del Código Tributario y Artículo 36° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva).

Multa.- Sanción pecuniaria (pago en dinero) que se aplica por la comisión de infracciones.

Norma.- Regla de conducta.

Notificación.- Es el acto administrativo por el cual se da a conocer formalmente al contribuyente una situación o hecho relacionado con la obligación tributaria.

Obligación Tributaria.- La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Pasivo.- El pasivo, desde el punto de vista contable, representa las obligaciones actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados, para cuya extinción la empresa espera desprenderse de recursos que puedan producir beneficios o rendimientos económicos en el futuro. A estos efectos, se entienden incluidas las provisiones.

Pasivo corriente.- El pasivo corriente, también denominado pasivo circulante o acreedores a corto plazo, comprende los pasivos vinculados al ciclo normal de explotación, es decir deudas con vencimiento no superior a 12 meses.

Pasivo no corriente.- El pasivo no corriente, también llamado pasivo fijo o acreedores a largo plazo, comprende aquellos elementos patrimoniales que representan deudas con terceros cuyo vencimiento es a largo plazo,

es decir, superior a 12 meses, por ejemplo una deuda con una entidad financiera que nos concede un préstamo a 18 meses.

2.3 HIPOTESIS.

HIPOTESIS GENERAL

El desconocimiento de sanciones tributarias incide directamente en la liquidez y rentabilidad de la empresa de transportes Julsa Ángeles Tours S.A.C. en los periodos 2012 – 2013

HIPOTESIS ESPECÍFICAS

El desconocimiento de infracciones y sanciones tributarias son causas principales para incurrir en Infracciones tributarias en la Empresa Julsa Ángeles Tours S.A.C. La misma que conlleva a fuertes multas e intereses.

El desconocimiento de sanciones tributarias afecta considerablemente en la liquidez y rentabilidad de la empresa de transportes Julsa Ángeles Tours S.A.C. en los periodos 2012 – 2013.

VARIABLES

De la Hipótesis general

a. Variable independiente

Conocimiento de sanciones tributarias

b. Variable dependiente

Liquidez y rentabilidad

De las Hipótesis específicas:

Específico (1)

a. Variable independiente

Infracciones tributarias

b. Variable dependiente

Sanciones tributarias

Específico (2)

a. Variable independiente

Conocimiento de sanciones tributarias

b. Variable dependiente

Liquidez y rentabilidad

INDICADORES

- desconocimiento de sanciones tributarias
 - Normas legales
- Liquidez y rentabilidad
 - Ratios financieros de liquidez
 - EE.FF.
- Infracciones tributarias
 - Normas legales
- Sanciones tributarias

- Resoluciones de multa
- desconocimiento de sanciones tributarias
 - Normas Legales
- Liquidez y rentabilidad
 - EE.FF.





CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.

METODOS DE INVESTIGACION

METODO INDUCTIVO

La inducción es una forma de raciocinio o argumentación, por tal razón conlleva a un análisis ordenado, coherente y lógico del problema de investigación. En el trabajo se utilizó en la interpretación de cuadros estadísticos y la redacción de las conclusiones.

METODO DESCRIPTIVO.

El método descriptivo consiste en la descripción de los hechos, fenómenos, etc. La cual describe tal como es, entonces esto indica de que en la descripción de los hechos, solamente se diagnostican. Es decir que solo pone de manifiesto las características de un fenómeno.

Con este método describimos como viene funcionando la empresa Julsa y el análisis de las multas.

METODO DEDUCTIVO

Este método responde a la etapa del problema es decir al proceso de diversos hechos o fenómenos de lo general a lo particular, en el trabajo se utilizó en el análisis de normas tributarias y procedimientos administrativos contables de infracciones tributarias y en consecuencia sanciones el cual nos permitió conocer exactamente detalles y características de la investigación

METODO ANALITICO

Este método consiste en descomponer un todo en sus partes con el objeto de revisarlas, estudiarlas y examinarlas ordenadamente cada una de ellas por separado, para observar las causas, la naturaleza y sus defectos.

Este método nos permitió examinar y determinar los ratios de liquidez y situación financiera de la empresa y el acontecimiento de los mecanismos de control para poder evitar sanciones por parte de la administración tributaria.

METODO SINTETICO

Este método nos ayudó en la definición del marco teórico y conceptual, en la formulación de los antecedentes, asimismo en la redacción de las conclusiones parciales y totales de la investigación a un análisis ordenado, coherente y lógico del problema de investigación.

3.2. POBLACION Y MUESTRA

POBLACION

La empresa de transportes Julsa Ángeles Tours S.A.C., se constituyó como la población para el proyecto de investigación.

MUESTRA

Se tomó en cuenta el muestreo no probabilístico intencional o selectivo, consistente en decidir voluntariamente la selección; en tal sentido se tomara el 30% del total de trabajadores de los caunters – Terminal para ser encuestados, tomando en cuenta a las personas que se dedican a la venta de pasajes (Boleteros).

LUGAR	N° TOTAL DE TRABAJADORES DE COUNTER – TERMINAL
JULIACA	14
PUNO	12
DESAGUADERO	1
ILAVE	1
PTO MALDONADO	2
MAZUCO	1
CUSCO	9
SICUANI	2
LIMA	9
TOTAL	51
MUESTRA 30%	15

Fuente: Of. RR.HH. Julsa

Asimismo el área de contabilidad toda la información contable-tributaria sobre sanciones tributarias relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos de la empresa Julsa Ángeles Tours S.A.C.

3.3. TECNICAS PARA LA RECOPIACION DE INFORMACION

- a) **Observación.-** La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo, para ello observamos y examinamos la información tales como documentos (resoluciones de multa, orden de pago, ejecución coactiva, fraccionamientos, otros), estados financieros y otros para su debida explicación.
- b) **Revisión documental.-** Para obtener datos se utilizó, libros, manuales, leyes, reglamentos, dispositivos legales, documentos (resoluciones de multa, orden de pago, ejecución coactiva,

fraccionamientos, otros) y registros contables así como otros que sean necesarios.

- c) Encuestas.-** Se realizó cuestionarios de preguntas al personal del Counter - Terminal, con el fin de conseguir la información necesaria que se requiere en el trabajo de investigación.

3.4. TECNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS

Organización de la investigación.- Se realizó lo siguiente:

- Estudio documental
- Tabulación de cuadros
- Visión de gráficos
- Conciliación de datos
- Indagación

Procesamiento de datos.- El trabajo de investigación se realizó en base al proceso de datos que se consiguió de las diferentes fuentes, por intermedio de las siguientes técnicas:

- Ordenamiento y clasificación
- Registro manual
- Proceso computarizado con Excel

CAPITULO IV

CARACTERISTICAS DEL AREA DE INVESTIGACION

La investigación se realizó en la empresa de transportes Julsa Ángeles Tours S.A.C. teniendo como domicilio fiscal en la Avenida Héroes de la Guerra del Pacífico N° 269 Distrito de Juliaca, Provincia San Román, Departamento de Puno.

Es una empresa constituida y organizada de acuerdo con la ley, se constituyó el 25 de agosto de 1995, por su fundador Juan Quispe Zevillanos y la señora Luisa Cabana de Quispe, la Empresa de Transportes Julsa Angeles Tours SAC. Tiene sus raíces Juliaqueñas.

La Empresa de Transportes Julsa Angeles Tours SAC. Es una empresa especializada en brindar el servicio de transporte de pasajeros a diferentes ciudades del Perú, teniendo diversos servicios los cuales están divididos en tres categorías como son: - servicio súper especial - servicio especial - y servicio

superado; las cuales constan con características diferenciadas cada una de ellas.

Iniciamos con Resolución Directoral N° 435-95-MTC/15.15. De fecha 13 de diciembre de 1995, a la ciudad de Desaguadero, para con posterioridad brindar nuestro servicio con destino a la ciudad del Cusco mediante Resolución Directoral N° 185-96-MTC/15.15. De fecha 25 de abril de 1996, y de manera inmediata conquistar la ciudad de Tacna, con autorización para prestar servicio hasta la ciudad de Nazca, cabe mencionar que en el proceso de expansión y consolidación de la empresa el 60% de la oficinas con las que contamos en las diferentes ciudades donde prestamos servicio son de carácter propio, así como las instalaciones de talleres de mantenimiento propios en las ciudades de Juliaca y Arequipa.

El mencionado proceso de expansión es consolidado con la modificación de Julsa Angeles Tours Empresa Individual de Responsabilidad Limitada a Julsa Angeles Tours Sociedad Anónima cerrada, mediante escritura pública de fecha 15 de octubre del 2001 inscrito en la partida N° 11000393 del registro mercantil; dicha modificación incluye entre los accionistas de la sociedad a los Señores: Sra. Petronila Quispe Cabana, Sr. Wilson Quispe Cabana, Edson Wilber Quispe Cabana, Nicolás Quispe Cabana y Juan Pedro Quispe Cabana.

De esta manera la Empresa Julsa Angeles Tours SAC. brinda el servicio en diferentes ciudades del Perú como son: Puno, Juliaca, Arequipa, Sicuani, Cusco, Moquegua, Tacna, Abancay, Nazca, Masuco, Puerto Maldonado y Lima.

VISION

Ser la empresa líder de transporte terrestre de pasajeros a nivel nacional brindándoles un servicio de calidad a nuestros clientes y trabajadores.

MISION

Somos una empresa que brinda servicios de transporte interprovincial de pasajeros turísticos, giros, carga y encomienda. Ofreciendo un servicio de alta calidad, seguridad, puntualidad y confort. Utilizando una flota de buses modernos con el fin de satisfacer la expectativa de nuestros clientes.

GRAFICO N° 01

FICHA RUC : 20286155317
JULSA ANGELES TOURS S.A.C.
Número de Transacción : 40061378
CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente	
Apellidos y Nombres ó Razón Social	: JULSA ANGELES TOURS S.A.C.
Tipo de Contribuyente	: 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	: 24/07/1995
Fecha de Inicio de Actividades	: 27/07/1995
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0211 - O.Z.JULIACA-PRICO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: -
Comprobantes electrónicos	: -

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	: JULSA ANGELES TOURS S.A.C.
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 4922 - OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE
Actividad Económica Secundaria 1	: 5221 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS VINCULADAS AL TRANSPORTE TERRESTRE
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	: COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 51 - 324694
Teléfono Fijo 2	: 51 - 322817
Teléfono Móvil 1	: - 956939314
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: consultorempresas@hotmail.com
Correo Electrónico 2	: helen15_09@hotmail.com

Domicilio Fiscal	
Actividad Economica	: 4922 - OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE
Departamento	: PUNO
Provincia	: SAN ROMAN
Distrito	: JULIACA
Tipo y Nombre Zona	: URB. LOS CHOFERES
Tipo y Nombre Vía	: AV. HEROES DE LA G. DEL PACIF
Nro	: 269
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: SALIDA AREQUIPA
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: -



Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 17/09/2001
 Número de Partida Registral : -
 Tomo/Ficha : 11000393
 Folio : D
 Asiento : 1
 Origen del Capital : NACIONAL
 País de Origen del Capital : -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	27/07/1995	-	-	-
IGV-REG.PROVEEDOR.-RETENCIONES	01/11/2012	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	27/07/1995	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/07/2003	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/07/1999	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/07/1999	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/10/1999	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 02425511	QUISPE CABANA JUAN PEDRO	GERENTE GENERAL	09/09/1970	17/09/2001	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	URB. LOS CHOFERES AV. HEROES DE LA G. PACIFICO 269	PUNO SAN ROMAN JULIACA	21 - -	-	
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 02435224	QUISPE CABANA PETRONILA	ADMINISTRADOR	04/12/1972	17/09/2001	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	URB. LOS CHOFERES AV. HEROES DE G. FACIFICO 269	PUNO SAN ROMAN JULIACA	21 - -	-	
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 02440639	QUISPE CABANA NICOLAS	SECRETARIO	31/10/1974	17/09/2001	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	URB. LOS CHOFERES AV. H. DE LA GUERRA DEL PACIF 267	PUNO SAN ROMAN JULIACA	21 - -	-	
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 41448517	QUISPE CABANA EDSON WILBER	SUB GERENTE	23/05/1981	17/09/2001	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	URB. LOS CHOFERES AV. HEROES DE G. PACIFICO 269	PUNO SAN ROMAN JULIACA	21 - -	-	

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
-----------------	---------------------	---------	---------------------	-------------	------------	------------



DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -02440639	QUISPE CABANA NICOLAS	SOCIO	31/10/1974	17/09/2001	-	20.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono			Correo
		---	---			-
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -02435224	QUISPE CABANA PETRONILA	SOCIO	04/12/1972	17/09/2001	-	20.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono			Correo
		---	---			-

Establecimientos Anexos

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0010	L. COMERCIAL	LOCAL COMERCIAL	CUSCO CANCHIS SICUANI	--- STAND NRO. 4 --- TERMINAL TERRESTRE	-	ALQUILADO
0024	L. COMERCIAL	-	PUNO SAN ROMAN JULIACA	--- TERMINAL TERRESTRE NRO. S/N URB. VILLA HERMOSA DEL MISTI	COUNTER C7	ALQUILADO
0022	L. COMERCIAL	L. DE SERVICIOS	PUNO SAN ROMAN JULIACA	--- TERMINAL TERRESTRE NRO. S/N URB. VILLA HERMOSA DEL MISTI	COUNTER 1	ALQUILADO
0011	L. COMERCIAL	L. DE SERVICIOS	TACNA TACNA	AV. PINTOMZA. KLOTE. 13 Z.I. PARQUE INDUSTRIAL	-	ALQUILADO
0020	L. COMERCIAL	L. DE SERVICIOS	PUNO MELGAR AYAVIRI	JR. PROLG. UMACHIRI NRO. --- TERMINAL TERRESTRE	COUNTER 4-AB	ALQUILADO
0016	L. COMERCIAL	L. DE SERVICIOS	CUSCO CUSCO SANTIAGO	--- COUNTER NRO. A-9 --- TERMINAL TERRESTRE	-	ALQUILADO
0012	L. COMERCIAL	-	PUNO SAN ROMAN CABANILLAS	AV. SIMON BOLIVAR NRO. 204 --- CERCADO	-	ALQUILADO
0023	L. COMERCIAL	-	PUNO EL COLLAO ILAVE	--- COUNTER B 43 Y 44 NRO, S/N --- TERMINAL TERRESTRE	TERMINAL T. DE ILAVE COUNTER B43 Y44	ALQUILADO
0028	L. COMERCIAL	LOCAL SERVICIOS	AREQUIPA AREQUIPA JACOBO HUNTER	AV. JACINTO IBAÑEZ NRO. S/N --- TERRA PUERTO	PISO 2	PROPIO
0021	L. COMERCIAL	L. DE SERVICIOS	TACNA TACNA	--- CABINA NRO. 12 --- T. TERRESTRE MANUEL A. O.	SECTOR EX INTERNACIONAL	ALQUILADO
0029	L. COMERCIAL	LOCAL DE SERVICIO	PUNO SAN ROMAN JULIACA	JR. MANTARO NRO. S/N URB. VILLA HERMOSA DEL MISTI	BANCO NRO 3 TERMINAL TERRESTRE	PROPIO
0019	L. COMERCIAL	LOCAL DE SERV.	TACNA TACNA CRL. GREG. ALBARRACIN LANCHIPA	AV. LA CULTURAMZA. 26LOTE. 26C --- ASOCIACION SAN FRANCISCO	-	ALQUILADO
0014	L. COMERCIAL	L. DE SERVICIOS	PUNO CHUCUITO JULI	JR. ZEPITA NRO. 513 --- BARRIO ASUNCION	-	ALQUILADO
0002	SUCURSAL	SUCURSAL	PUNO PUNO	JR. PRIMERO DE MAYO NRO. 703 --- BARRIO CESAR VALLEJO	TERMINAL TERRESTRE	ALQUILADO
0009	L. COMERCIAL	L. DE SERVICIOS	CUSCO CUSCO SANTIAGO	--- COUNTER NRO. A-9 --- TERMINAL TERRESTRE	-	ALQUILADO
0045	L. COMERCIAL	LOCAL DE SERVICIO	PUNO SAN ROMAN JULIACA	--- TERMINAL TERRESTRE NRO. S/N URB. VILLA HERMOZA DEL MISTI	COUNTER C7	ALQUILADO
0003	SUCURSAL	SUCURSAL	AREQUIPA AREQUIPA JACOBO	--- COUNTER NRO. C-10 --- TERMINAL TERRESTRE	AV. ARTURO IBAÑEZ	PROPIO



0004	SUCURSAL	SUCURSAL	HUNTER PUNO SAN ROMAN JULIACA	--- TERMINAL TERRESTRE NRO. S/N URB. VILLA HERMOSA DEL MISTI	COUNTER 1	ALQUILADO
0005	SUCURSAL	SUCURSAL	AREQUIPA AREQUIPA JACOBO HUNTER	--- COUNTER NRO. C-5 --- TERRAPUERTO	AV. ARTURO IBAÑEZ	PROPIO
0017	L. COMERCIAL	L DE SERVICIOS	PUNO CHUCUITO DESAGUADERO	AV. CULTURA NRO. 228 --- BRR. MISUYO	-	ALQUILADO
0026	L. COMERCIAL	LOCAL DE SERV.	AREQUIPA CARAVELI CHALA	AV. EMANCIPACIONMZA. 81LOTE. 4 A.H. MANUEL PRADO	-	ALQUILADO
0018	L. COMERCIAL	L. DE SERVICIOS	AREQUIPA AREQUIPA JACOBO HUNTER	--- COUNTER NRO. C-7 --- TERRESTRE	TERMINAL AVENIDA ARTURO IBAÑEZ	PROPIO
0043	L. COMERCIAL	LOCAL DE SERV	AREQUIPA AREQUIPA JACOBO HUNTER	--- COUNTER NRO. C-8 --- TERRESTRE	TERMINAL	ALQUILADO
0025	L. COMERCIAL	LOCAL DE SERVIC	PUNO PUNO PUNO	JR. VICTORIA NRO. 209 --- BARRIO CESAR VALLEJO	ESQUINA CON AV. COSTANERA	ALQUILADO
0015	L. COMERCIAL	L. DE SERVICIOS	MOQUEGUA MARISCAL NIETO	AV. EJERCITO NRO. 23 --- CERCADO	-	ALQUILADO
0013	L. COMERCIAL		MOQUEGUA PUNO LAMPA SANTA LUCIA	CAL. NUEVAMZA. ALOTE. 1B --- BARRIO TUPAC AMARU	-	ALQUILADO
0027	L. COMERCIAL	LOCAL DE SERV.	AREQUIPA CAYLLOMA CHIVAY	--- STAND NRO. 106B --- TERRESTRE	TERMINAL PRIMERA PLANTA	ALQUILADO
0042	L. COMERCIAL	LOCAL DE SERV.	CUSCO QUISPICANCHI URCOS	JR. BELAUDE NRO. 156	-	ALQUILADO
0036	L. COMERCIAL	LOCAL DE SERVIC	PUNO SAN ROMAN JULIACA	AV. FERROCARRIL NRO. 203	SALIDA A CUSCO	ALQUILADO
0044	L. COMERCIAL	LOCAL DE SERVIC	AREQUIPA AREQUIPA CERRO COLORADO	CAR. AREQUIPA-YURAKM. 9 --- AREQUIPA NORTE	TERM. T. TE109	ALQUILADO
0001	L. COMERCIAL	LOCAL COMERCIAL	PUNO SAN ROMAN JULIACA	--- TERMINAL TERRESTRE NRO. S/N URB. VILLA HERMOSA DEL MISTI	COUNTER 1	ALQUILADO
0006	SUCURSAL	SUCURSAL	PUNO CHUCUITO DESAGUADERO	AV. PANAMERICANA NRO. 379 --- CERCADO	-	ALQUILADO
0031	L. COMERCIAL	L. DE SERVICIOS	TACNA TACNA ALTO DE LA ALIANZA	CAL. EMANCIPACION CON HAITI NRO. SN --- TERMINAL TERR. COLLASUYO	BLOCK C, COUNTER 16	ALQUILADO
0032	L. COMERCIAL	LOCAL SERVICIOS	AREQUIPA AREQUIPA JACOBO HUNTER	--- COUNTER NRO. A-2 --- TERRESTRE	TERMINAL	CESION EN USO.
0035	L. COMERCIAL	LOCAL DE SERVIC	LIMA LIMA LA VICTORIA	AV. FRANCISCO LUNA PIZARRO NRO. 251	-	ALQUILADO
0047	L. COMERCIAL	LOCAL DE SERVIC	LIMA LIMA LA VICTORIA	AV. IQUITOS NRO. 387	INTERIOR DEL TERMINAL TERRESTRE	ALQUILADO
0034	L. COMERCIAL	LOCAL DE SERVIC	AREQUIPA CONDESUYOS YANAQUIHUA	CAL. 5 DE AGOSTO NRO. S/N P.J. ISPACAS	-	ALQUILADO
0037	L.	-	MADRE DE	AV. TAMBOPATAMZA. 9-ALOTE. 19	ESQUINA CON	ALQUILADO



	COMERCIAL		DIOS TAMBOPATA TAMBOPATA		JIRON JAIME TRONCOSO	
0039	L. COMERCIAL	-	LIMA LIMA SAN JUAN DE MIRAFLORES MADRE DE	---- AUXILIAR DE LA PANAMERICAKM. REF ---- TERMINAL TERRES. LIMA SUR	AUXILIAR DE LA PANAMERICANA ALQUILADO SUR KM 11300	
0041	L. COMERCIAL	L. DE SERVICIOS	DIOS TAMBOPATA INAMBARI	AV. INAMBARI NRO. 26-6 ---- MAZUCO	-	ALQUILADO
0046	L. COMERCIAL	LOCAL DE SERVIC	ICA PISCO SAN CLEMENTE	AV. LOS LIBERTADORES MZA. 5 LOTE. 5	-	ALQUILADO
0040	L. COMERCIAL	L. DE SERVICIOS	CUSCO CUSCO SANTIAGO MADRE DE	---- COUNTER NRO. SN --- TERMINAL TERRESTRE	-	ALQUILADO
0033	L. COMERCIAL	LOCAL DE SERVIC	DIOS TAMBOPATA TAMBOPATA	AV. CIRCUNVALACION NORTE NRO. 2621 ---- TERMINAL T. INTEROCEANICO	COUNTER A-9	ALQUILADO
0038	L. COMERCIAL	LOCAL DE SERV.	LIMA LIMA LIMA	---- PASEO DE LA REPUBLICA NRO. 640 --- - CERCADO	-	ALQUILADO
0030	L. COMERCIAL		PUNO PUNO PUNO	---- BLOQUE IV CAUTER NRO. 17 ---- TERMINAL TERRESTRE	DENTRO DEL TERMINAL TERRESTRE	ALQUILADO



CAPITULO V

EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS

En este capítulo se expone el análisis, presentación e interpretación de los resultados obtenidos por la aplicación de cuestionarios a los trabajadores, para así determinar el nivel de conocimiento sobre infracciones y sanciones tributarias afectas a la empresa. Además determinar el efecto de las sanciones tributarias en la liquidez y rentabilidad de la empresa.

La información recabada a través del instrumento mencionado y de la revisión documental se presenta en cuadros en donde la información se distribuye por frecuencia, los cuales fueron traducidos en porcentajes y totales, para así representar estadísticamente la información obtenida de los sujetos y documentos de estudio.

Este análisis tiene como principal propósito mostrar de forma resumida las observaciones dadas por los entrevistados con el fin de proporcionar las respuestas necesarias a las interrogantes de la investigación, asimismo mostrar

la diferencia del Estado de Resultados con y sin sanciones tributarias, del mismo modo los ratios de liquidez y rentabilidad, a través de un análisis con la intención de alcanzar los objetivos trazados consecuentemente probar las hipótesis planteadas, y en este proceso se ha arribado a los siguientes resultados. **Para el objetivo específico Nro. 1.-** Analizar el desconocimiento de infracciones y sanciones tributarias como principales causas que hacen incurrir en infracciones tributarias a la empresa de transportes Julsa Ángeles Tours S.A.C. en los periodos 2012 – 2013

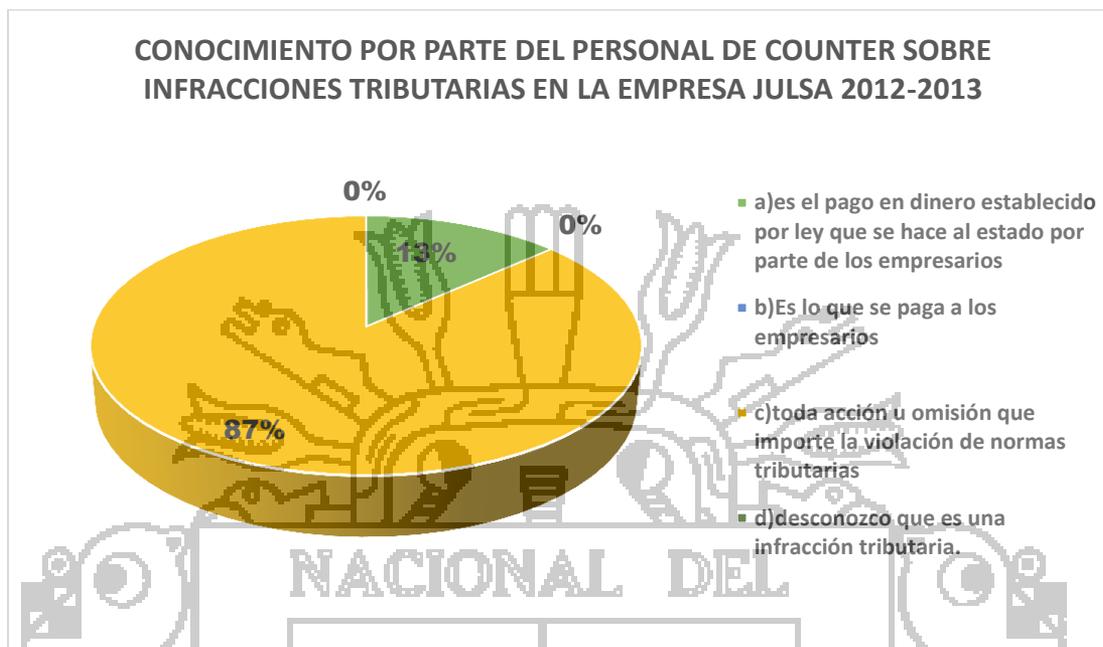
CUADRO N° 01
CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DE COUNTER SOBRE
INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA JULSA 2012-2013

ALTERNATIVA	N° TRABAJADORES	%
a) es el pago en dinero establecido por ley que se hace al estado por parte de los empresarios	2	13%
b) Es lo que se paga a los empresarios	0	0%
c) toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias	13	87%
d) Desconozco que es una infracción tributaria.	0	0%
TOTAL	15	100%

FUENTE: cuestionario a los trabajadores de la empresa Julsa

ELABORADO: Por la ejecutora

GRAFICO N° 02



FUENTE: Cuadro N° 01

INTERPRETACIÓN.

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes:

- 2 trabajadores indican que infracción tributaria es el pago en dinero establecido por ley que se hace al estado por parte de los empresarios; y esta representa el 13% del total de la muestra estudiada.
- 0 trabajadores indican que infracciones tributarias es lo que se paga a los empresarios; y esta representa el 0% del total de la muestra estudiada.
- 13 trabajadores indican que infracciones tributarias es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias; y esta representa el 87% del total de la muestra estudiada.

En resumen la mayoría de los trabajadores tienen conocimiento sobre que es una infracción tributaria indicando que es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, sin embargo desconocen de los tipos de infracciones relacionados a la emisión de Comprobantes de Pago y las sanciones por incurrir en ellos.

CUADRO N° 02

CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DE COUNTER SOBRE LA INFRACCION DE TRANSPORTAR BIENES Y/O PASAJEROS SIN EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE DE PAGO, GUÍA DE REMISIÓN, MANIFIESTO DE PASAJEROS Y/U OTRO DOCUMENTO PREVISTO POR LAS NORMAS PARA SUSTENTAR EL TRASLADO EN LA EMPRESA JULSA 2012-2013

ALTERNATIVA	N° TRABAJADORES	%
a)Si	7	47%
b)No	8	53%
TOTAL	15	100%

FUENTE: cuestionario a los trabajadores de la empresa Julsa
ELABORADO: Por la ejecutora

GRAFICO N° 03



FUENTE: Cuadro N° 02

INTERPRETACIÓN.

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes:

- 7 trabajadores indican que conocen la infracción tributaria de Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado; y esta representa el 47% del total de la muestra estudiada.
- 8 trabajadores indican que desconocen la infracción tributaria de Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento

previsto por las normas para sustentar el traslado; representado por el 53% del total de la muestra estudiada.

En resumen la mayoría de los trabajadores desconoce la infracción tributaria de Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado; entonces no se cuenta con personal con pleno conocimiento sobre infracciones tributarias relacionadas a la emisión de Comprobantes de Pago en la Empresa Julsa, ya que al no conocer las Normas establecidas en el TUO del Código Tributario Art. 174 Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, realizando una mala práctica de procedimientos y controles que les permitan desarrollar con efectividad sus obligaciones relacionadas a la emisión de comprobantes de pago, lo que da a entender que la probabilidad de incurrir en infracciones tributarias es alta.

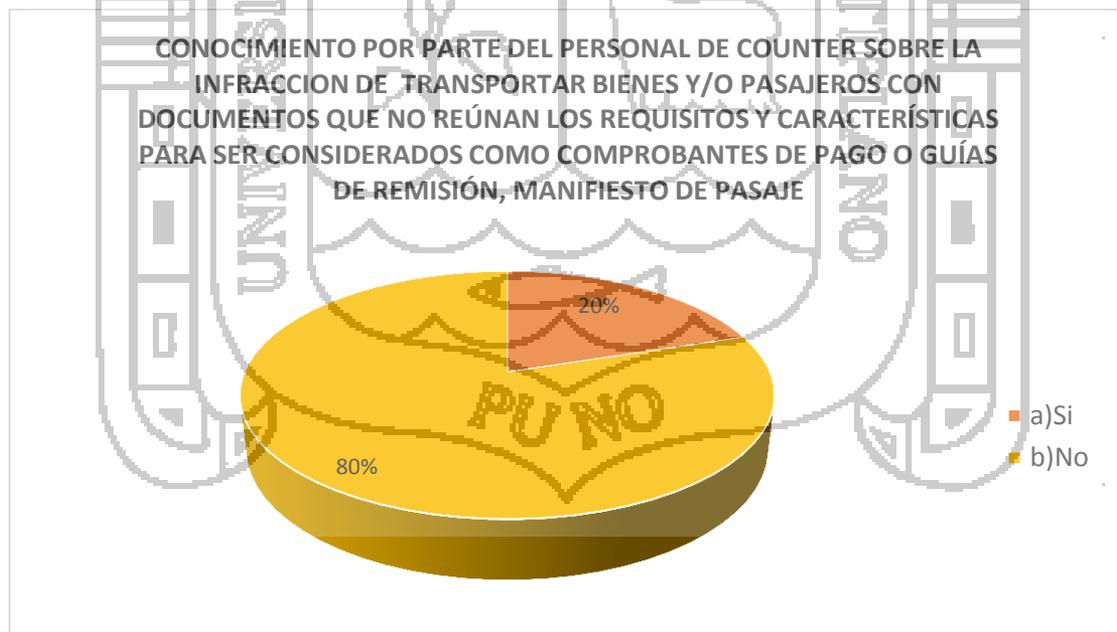
CUADRO N°03

CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DE COUNTER SOBRE LA INFRACCION DE TRANSPORTAR BIENES Y/O PASAJEROS CON DOCUMENTOS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS PARA SER CONSIDERADOS COMO COMPROBANTES DE PAGO O GUÍAS DE REMISIÓN, MANIFIESTO DE PASAJEROS Y/U OTRO DOCUMENTO QUE CAREZCA DE VALIDEZ EN LA EMPRESA JULSA 2012-2013.

ALTERNATIVA	Nº TRABAJADORES	%
a)Si	3	20%
b)No	12	80%
TOTAL	15	100%

FUENTE: cuestionario a los trabajadores de la empresa Julsa
ELABORADO: Por la ejecutora

GRAFICO N° 04



FUENTE: Cuadro N° 03

INTERPRETACIÓN.

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes:

- 3 trabajadores indican que conocen la infracción tributaria de Transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez; y esta representa el 20% del total de la muestra estudiada y 12 trabajadores representado por el 80% respondieron que no conocen dicha infracción tributaria.

En resumen el 80% de los trabajadores desconoce la infracción tributaria de Transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez; entonces la empresa Julsa no cuenta con personal con pleno conocimiento sobre infracciones tributarias relacionadas a la emisión de Comprobantes de Pago, ya que al no conocer las Normas establecidas en el TUO del Código Tributario Art. 174 Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, los trabajadores manifestaron que esto se debe a falta de orientación necesaria por parte de la empresa para la correcta emisión de comprobantes de pago, lo que da a entender que la probabilidad de incurrir en infracciones tributarias es alta por falta de capacitación.

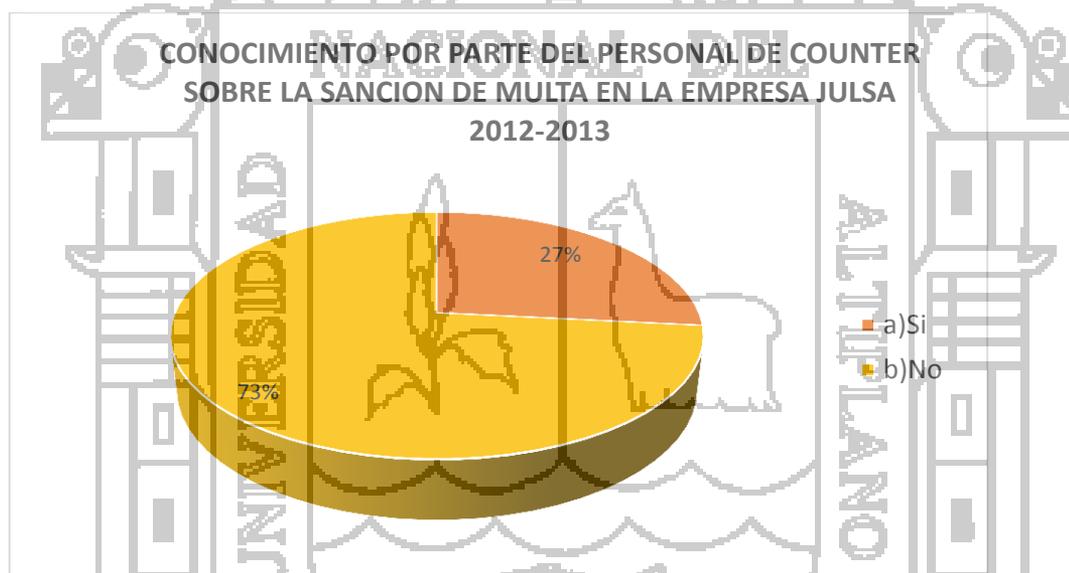
CUADRO N° 04

CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DE COUNTER SOBRE LA SANCION DE MULTA EN LA EMPRESA JULSA 2012-2013

ALTERNATIVA	N° TRABAJADORES	%
a)Si	4	27%
b)No	11	73%
TOTAL	15	100%

FUENTE: cuestionario a los trabajadores de la empresa Julsa
ELABORADO: Por la ejecutora

GRAFICO N° 05



FUENTE: Cuadro N° 04

INTERPRETACIÓN.

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes:

- 4 trabajadores indican que conocen la sanción de Multa por incurrir en infracción; esta representa el 27% del total de la muestra estudiada, 11

trabajadores representado por el 73% indican que no conocen dicha sanción.

En resumen la mayoría de los trabajadores desconoce la sanción de Multa por incurrir en una infracción, esto se debe a que las notificaciones (resolución de Multa) son enviadas a la oficina de contabilidad sin hacer una llamada de atención al personal del counter donde se incurrió la infracción, lo que da a entender que dentro de la empresa Julsa hay una mala comunicación entre las diferentes oficinas, tal es el caso de la oficina de contabilidad y el área de ventas – terminal.

CUADRO N° 05

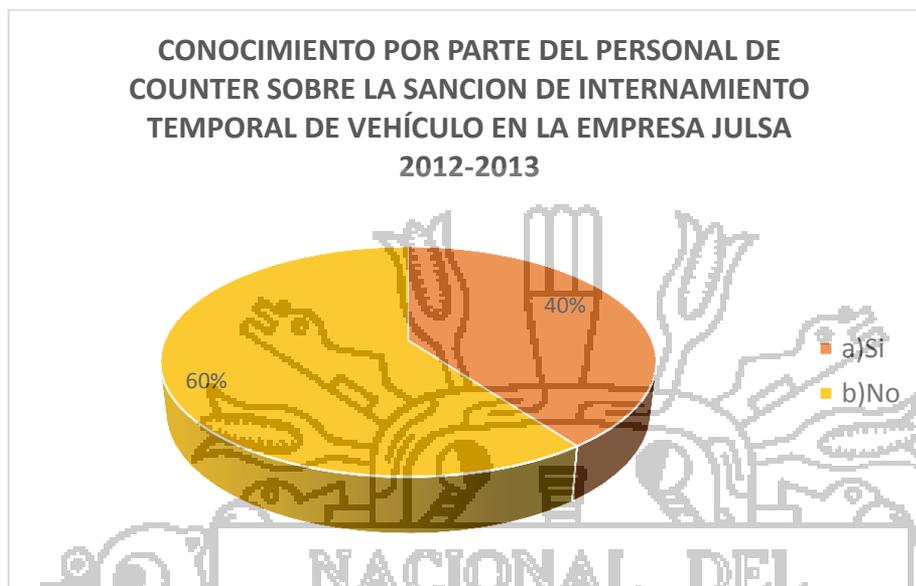
CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DE COUNTER SOBRE LA SANCION DE INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULO EN LA EMPRESA JULSA 2012-2013

ALTERNATIVA	Nº TRABAJADORES	%
a)Si	6	40%
b)No	9	60%
TOTAL	15	100%

FUENTE: cuestionario a los trabajadores de la empresa Julsa

ELABORADO: Por la ejecutora

GRAFICO N° 06



FUENTE: Cuadro N° 05

INTERPRETACIÓN.

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes:

- 6 trabajadores indican que conocen la sanción tributaria por incurrir en infracción el internamiento temporal de vehículo; esta representa el 40% del total de la muestra estudiada y 9 trabajadores representado por el 60% indican que no conocen dicha sanción.

En resumen la mayoría de los trabajadores desconocen la sanción de internamiento temporal de vehículo por incurrir en una infracción, se desconoce ya que dicha sanción es sustituida por Multa, por lo tanto los trabajadores no perciben el internamiento de vehículo, sin embargo los trabajadores deben de tener conocimiento acerca de todas las sanciones tributarias , lo que nos da a

entender que el nivel de conocimiento por parte del personal es bajo y la empresa no se preocupa por realizar la orientación necesaria sobre obligaciones, infracciones y sanciones tributarias para no ser objeto de sanciones.

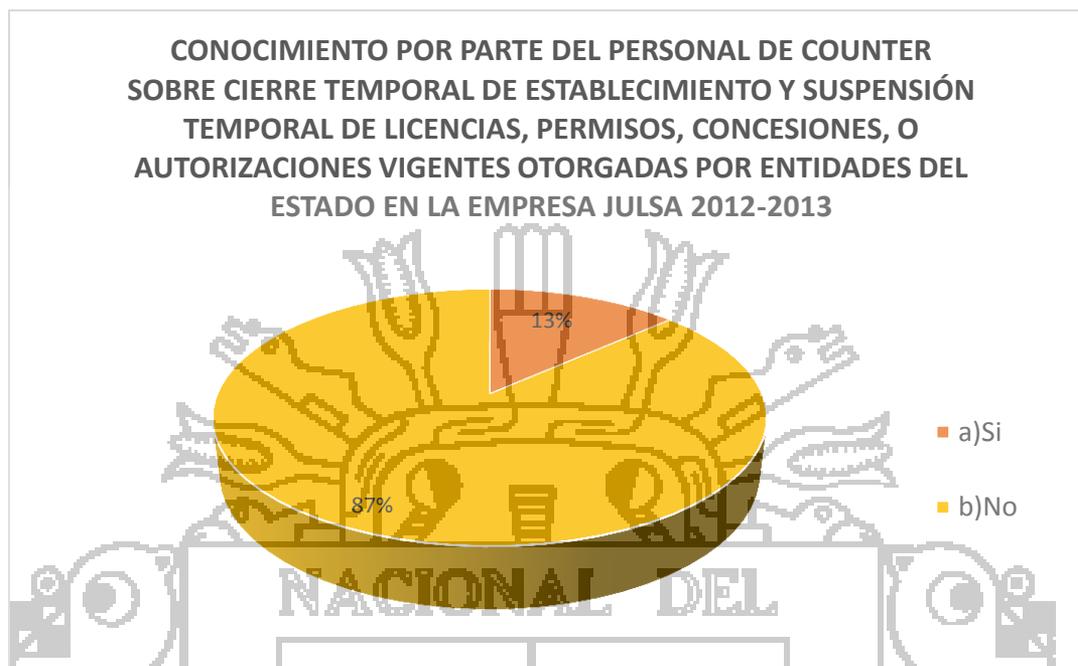
CUADRO N° 06

CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DE COUNTER SOBRE CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTO Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, O AUTORIZACIONES VIGENTES OTORGADAS POR ENTIDADES DEL ESTADO EN LA EMPRESA JULSA 2012-2013

ALTERNATIVA	N° TRABAJADORES	%
a)Si	2	13%
b)No	13	87%
TOTAL	15	100%

FUENTE: cuestionario a los trabajadores de la empresa Julsa
ELABORADO: Por la ejecutora

GRAFICO N° 07



FUENTE: Cuadro N° 06

INTERPRETACIÓN.

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes:

- 2 trabajadores indican que conocen la sanción tributaria por incurrir en infracción el cierre temporal de establecimiento y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado; esta representa el 13% del total de la muestra estudiada y 13 trabajadores representado por el 87% indican que no conocen dicha sanción.

En resumen la mayoría de los trabajadores no conocen la infracción de cierre temporal de establecimiento, al respecto manifestaron que desconocen de

esta sanción puesto que dentro de su permanencia no se llegó ah apreciar cierre de establecimiento; sin embargo los trabajadores deben de tener conocimiento acerca de todas las sanciones tributarias , lo que nos da a entender que el nivel de conocimiento por parte del personal es bajo y la empresa no se preocupa por realizar la orientación necesaria sobre obligaciones, infracciones y sanciones tributarias para no ser objeto de sanciones.

CUADRO N° 07

CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE COUNTER SOBRE SI LA EMPRESA FUE SANCIONADA POR INCURRIR EN INFRACCIONES TRIBUTARIAS 2012-2013

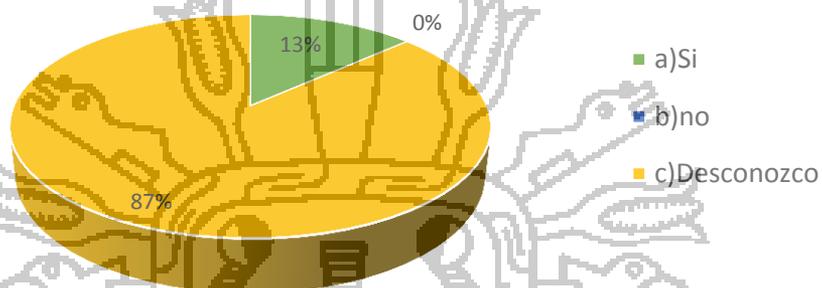
ALTERNATIVA	N° TRABAJADORES	%
a)Si	2	13%
b)no	0	0%
c)Desconozco	13	87%
TOTAL	15	100%

FUENTE: cuestionario a los trabajadores de la empresa Julsa

ELABORADO: Por la ejecutora

GRAFICO N° 08

CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE COUNTER SOBRE SI
LA EMPRESA FUE SANCIONADA POR CAUSA DE
INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA JULSA
2012-2013



FUENTE: Cuadro N° 07

INTERPRETACIÓN.

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes:

- 2 trabajadores indican que tienen conocimiento de que la empresa si fue sancionada alguna vez por cometer infracciones tributarias; esta representa por el 13% del total de la muestra estudiada.
- 0 trabajadores indican que la empresa no fue sancionada por infracciones.
- 13 trabajadores indican que desconocen si la empresa fue sancionada alguna vez; y esta representa el 87% del total de la muestra estudiada.

En resumen la mayoría de los trabajadores desconoce que la empresa ha sido sancionada por incurrir en infracciones tributarias, esto debido a que las

Notificaciones de Resoluciones de Multa son enviadas a la oficina de contabilidad, no haciendo de conocimiento al personal que labora en los counters del terminal y no haciendo las llamadas de atención correspondiente por dichas notificaciones, ya que ello significa que se ha incurrido en infracciones lo que indica que se está infringiendo normas.

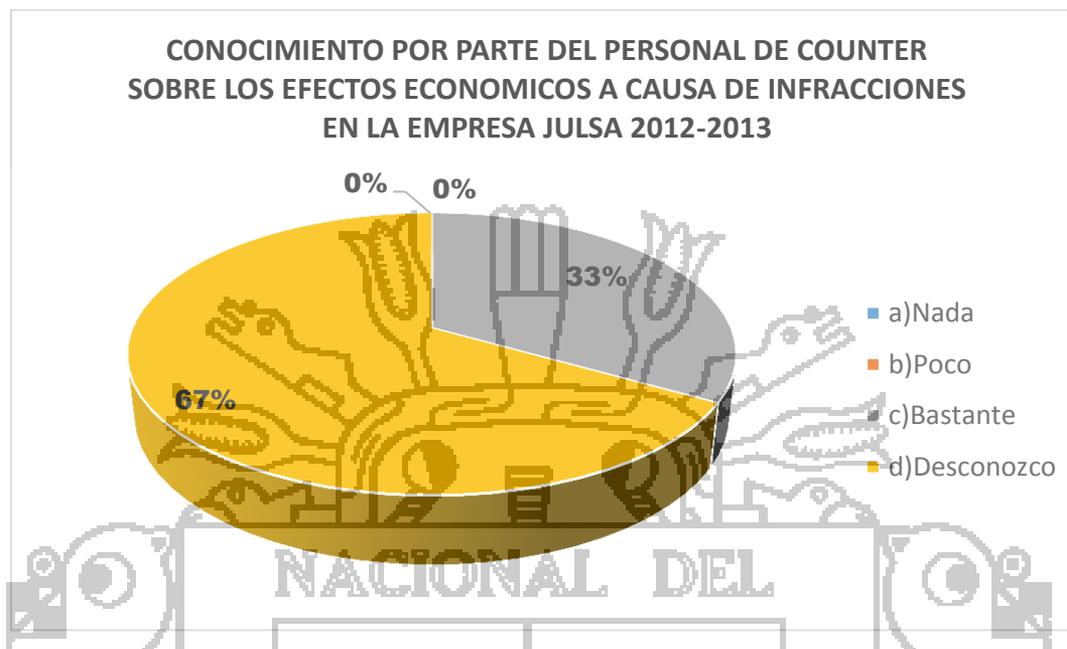
CUADRO N° 08

CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DE COUNTER SOBRE LOS EFECTOS ECONOMICOS A CAUSA DE INFRACCIONES EN LA EMPRESA JULSA 2012-2013

ALTERNATIVA	N° TRABAJADORES	%
a) Nada	0	0%
b) Poco	0	0%
c) Bastante	5	33%
d) Desconozco	10	67%
TOTAL	15	100%

FUENTE: cuestionario a los trabajadores de la empresa Julsa
ELABORADO: Por la ejecutora.

GRAFICO N° 09



FUENTE: Cuadro N° 08

INTERPRETACIÓN.

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes:

- Ningún trabajador respondió nada y poco sobre cuanto cree que afecte económicamente las sanciones tributarias
- 5 trabajadores creen que las sanciones tributarias afecta bastante económicamente a la empresa; y está representada por el 33% del total de la muestra estudiada
- 10 trabajadores indican que desconocen cuanto afecta económicamente las sanciones tributarias a la empresa; y esta representa el 67% del total de la muestra estudiada.

En resumen la mayoría de los trabajadores desconoce cuánto afecta económicamente a la empresa las sanciones tributarias. Esto debido a que las Notificaciones de Resoluciones de Multa son enviadas a la oficina de contabilidad, sin revelar al personal que labora en los counters del terminal el importe total de la Multa por incurrir en infracciones tributarias, lo que conlleva a que las personas que laboran en los counter sigan incurriendo en infracciones ya que desconocen de la magnitud de las multas por sanciones tributarias.

CUADRO N° 09

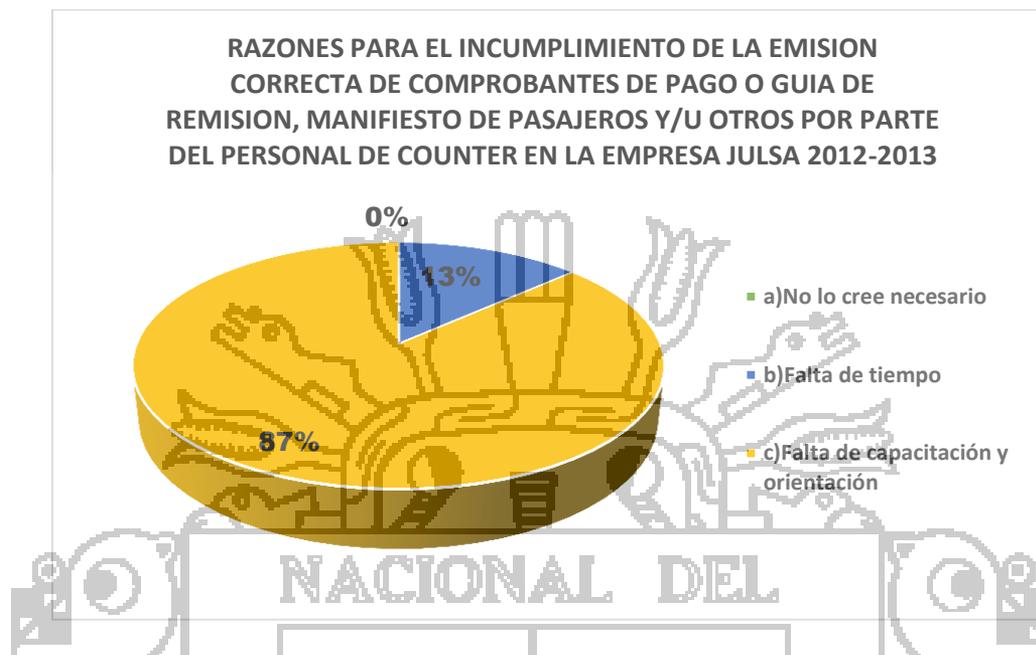
RAZONES PARA EL INCUMPLIMIENTO DE LA EMISION CORRECTA DE COMPROBANTES DE PAGO O GUIA DE REMISION, MANIFIESTO DE PASAJEROS Y/U OTROS POR PARTE DEL PERSONAL DE COUNTER EN LA EMPRESA JULSA 2012-2013

ALTERNATIVA	Nº TRABAJADORES	%
a)No lo cree necesario	0	0%
b)Falta de tiempo	2	13%
c)Falta de capacitación y orientación	13	87%
TOTAL	15	100%

FUENTE: cuestionario a los trabajadores de la empresa Julsa

ELABORADO: Por la ejecutora

GRAFICO N° 10

**INTERPRETACIÓN.**

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes:

- Ningún trabajador respondió que no creen necesario la emisión correcta de comprobantes de pago.
- 2 trabajadores indican que la falta de tiempo es una razón para no emitir correctamente los comprobantes de pago; y está representada por el 13% del total de la muestra estudiada
- 13 trabajadores indican que la falta de orientación y capacitación por parte de la empresa es una razón para no emitir correctamente los comprobantes de pago; y esta representa el 87% del total de la muestra estudiada.

En resumen la mayoría de los trabajadores desconoce la correcta emisión de comprobantes de pago por falta de orientación y capacitación por parte de la empresa.

CUADRO N° 10

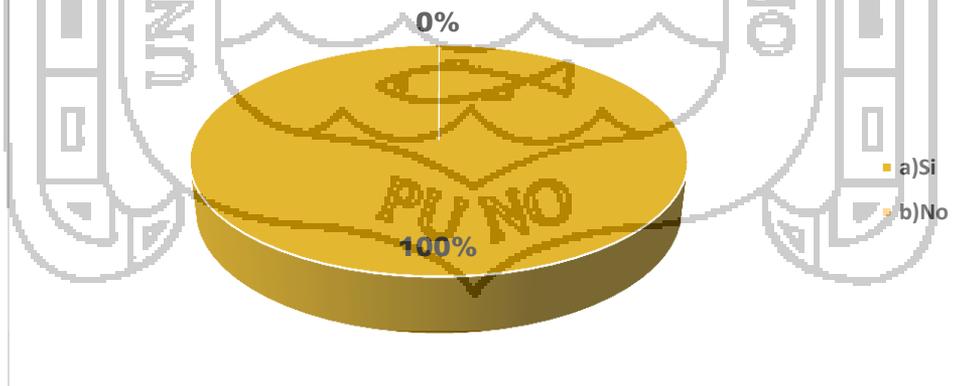
TRABAJADORES QUE CREEN NECESARIO TENER CONOCIMIENTO SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA JULSA 2012-2013

ALTERNATIVA	N° TRABAJADORES	%
a) Si	15	100%
b) No	0	0%
TOTAL	15	100%

FUENTE: cuestionario a los trabajadores de la empresa Julsa
ELABORADO: Por la ejecutora

GRAFICO N° 11

TRABAJADORES QUE CREEN NECESARIO TENER CONOCIMIENTO SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS 2012-2013



FUENTE: Cuadro N° 10

INTERPRETACIÓN.

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes:

Todos los trabajadores creen necesario tener conocimientos sobre infracciones y sanciones tributarias, ya que estos desconocen sobre las multas que tiene la empresa a causa de infracciones tributarias relacionadas a la emisión de comprobantes de pago y cuanto es que afecta económicamente.

CUADRO N° 11

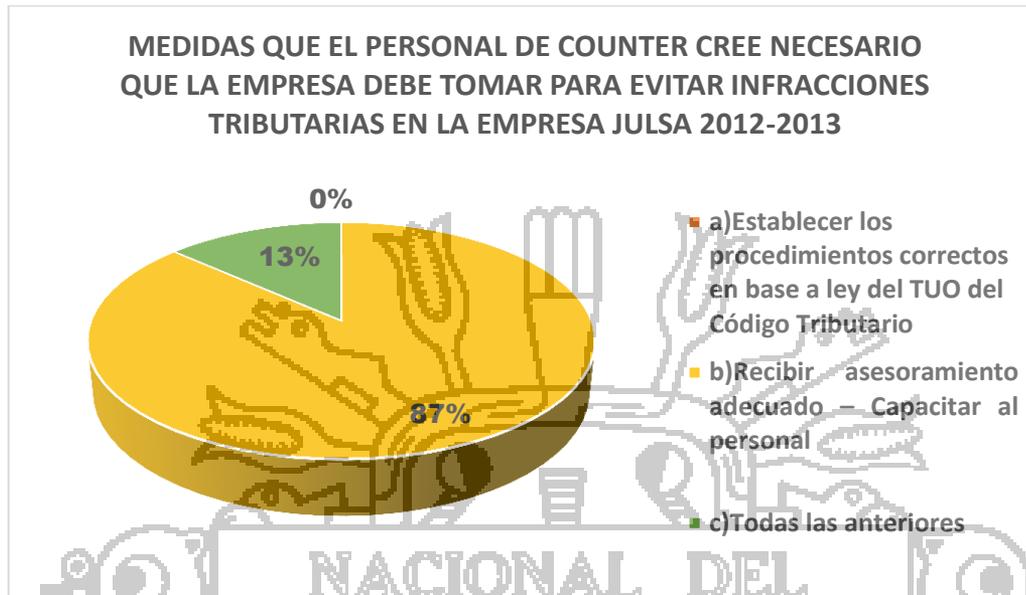
MEDIDAS QUE EL PERSONAL DE COUNTER CREE NECESARIO QUE LA EMPRESA DEBE TOMAR PARA EVITAR INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA JULSA 2012-2013

ALTERNATIVA	Nº TRABAJADORES	%
a) Establecer los procedimientos correctos en base a ley del TUO del Código Tributario	0	0%
b) Recibir asesoramiento adecuado – Capacitar al personal	13	87%
c) Todas las anteriores	2	13%
TOTAL	15	100%

FUENTE: cuestionario a los trabajadores de la empresa Julsa

ELABORADO: Por la ejecutora

GRAFICO N° 12



FUENTE: Cuadro N° 11

INTERPRETACIÓN.

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes:

- 0 trabajadores indican que la empresa solo debe Establecer los procedimientos correctos en base a ley del TUO del Código Tributario para evitar sanciones tributarias.
- 13 trabajadores indican que la empresa debe recibir asesoramiento adecuado y capacitar al personal para evitar sanciones tributarias; y esta representa el 87% del total de la muestra estudiada.
- 2 trabajadores indican que todos son correctos; establecer procedimientos correctos en base a ley del TUO del Código Tributario

asimismo recibir asesoramiento y capacitación al personal para evitar sanciones; y esta representa el 13% del total de la muestra estudiada.

En resumen el personal debe recibir orientación y capacitación para evitar incurrir en infracciones y en consecuencia sanciones tributarias.

Para el objetivo específico Nro. 2.- Determinar el efecto del desconocimiento de sanciones tributarias en la liquidez y rentabilidad de la empresa de transportes Julsa Ángeles Tours S.A.C. en los periodos 2012 – 2013

Periodo 2012

En el siguiente cuadro nos muestra, las multas determinados para el periodo 2012.

CUADRO N° 12

DETALLE DE SANCIONES RELACIONADAS CON LA EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO – RESOLUCIONES DE MULTA EN LA EMPRESA JULSA 2012

TABLA	N° DE RESOLUCION	FECHA DE INFRACCION	FECHA DE NOTIFICACION	FRECUENCIA (*)	PESO BRUTO VEHICULAR TM	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DE MULTA(**)	INTERES MORATORIO	MONTO TOTAL
I	920020004270	18/06/2012	24/12/2012	MAS DE 4TA OPORTUNIDAD	25 TM	3,650.00	14,600.00	1,104	15,704
I	920020004281	01/09/2012	24/12/2012	MAS DE 4TA OPORTUNIDAD	25 TM	3,650.00	14,600.00	666	15,266
TOTAL							29,200.00	1,770.00	30,970

FUENTE: Resoluciones de Multa - Julsa

ELABORADO: Por la ejecutora

INTERPRETACION

Según el cuadro N° 12, las sanciones tributarias en el periodo 2012 asciende a S/. 29,200.00, las mismas que tienen un interés moratorio por S/.1,770.00

haciendo una suma total de S/.30,970.00. según las Resoluciones de Multa nos indica que, el motivo de la sanción es el de transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajero y/u otro documento que carezca de validez señalado en el numeral 5 del artículo 174° del TUO del Código Tributario, siendo en este caso en particular el documento que omite requisitos y condiciones obligatorias del manifiesto de pasajeros, señalado en el artículo 11° de la Resolución de Superintendencia N°156-2003/SUNAT, regulación en relación a las obligaciones tributarias atribuidas al servicio de transporte de pasajeros: Nombre y apellidos de los pasajeros, tipo y número de documento de identidad, ubicación de asiento, serie y número de los boletos de viaje, importe de los boletos de viaje, firma de los conductores, otros y de acuerdo con lo señalado en el artículo 182° del TUO del Código Tributario corresponde la emisión de la Resolución de multa, en este caso sustitución de la sanción de internamiento temporal de vehículo por una multa equivalente a 4 UIT, ascendiendo S/.14,600.00 por cada Resolución de Multa, sanciones que constituyen gastos extras para la empresa Julsa.



CUADRO N° 13

DETALLE DE SANCIONES RELACIONADAS CON LA EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO – RESOLUCIONES DE MULTA EN LA EMPRESA JULSA 2013

TABLA	N° DE RESOLUCION	FECHA DE INFRACCION	FECHA DE NOTIFICACION	FRECUENCIA (*)	PESO BRUTO VEHICULAR TM	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DE MULTA(**)	INTERES MORATORIO	MONTO TOTAL
I	092-002-0004495	04/01/2013	25/01/2013	MAS DE 4TA OPORTUNIDAD	25 TM	3,700.00	14,800.00	124.00	14,924.00
I	092-002-0004531	24/01/2013	01/03/2013	MAS DE 4TA OPORTUNIDAD	25 TM	3,700.00	14,800.00	213.00	15,013.00
I	092-002-0004527	07/02/2013	01/03/2013	MAS DE 4TA OPORTUNIDAD	25 TM	3,700.00	14,800.00	130.00	14,930.00
I	2720020000036	28/06/2013	02/12/2013	MAS DE 4TA OPORTUNIDAD	19.5 TM	3,700.00	14,800.00	929.00	15,729.00
I	2720020000037	01/07/2013	02/12/2013	MAS DE 4TA OPORTUNIDAD	25 TM	3,700.00	14,800.00	912.00	15,712.00
I	2720020000013	11/07/2013	07/11/2013	MAS DE 4TA OPORTUNIDAD	25 TM	3,700.00	14,800.00	704.00	15,504.00
I	2720020000023	22/08/2013	20/11/2013	MAS DE 4TA OPORTUNIDAD	25 TM	3,700.00	14,800.00	533.00	15,333.00
TOTAL							103,600.00	3,545.00	107,145.00

FUENTE: Resoluciones de Multa - Julsa

ELABORADO: Por la ejecutora

(*) Más de 4ta oportunidad Régimen de gradualidad 4UITs

(**) En sustitución de la sanción de internamiento temporal de vehículo

INTERPRETACION

Según el cuadro N° 13, las sanciones tributarias en el periodo 2013 asciende a S/. 103,600.00, las mismas que tienen un interés moratorio por S/.3,545.00 haciendo una suma total de S/.107,145.00 según las Resoluciones de Multa nos indica que, el motivo de la sanción es el de transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajero y/u otro documento que carezca de validez señalado en el numeral

5 del artículo 174° del TUO del Código Tributario, siendo en este caso en particular el documento que omite requisitos y condiciones obligatorias del manifiesto de pasajeros, señalado en el artículo 11° de la Resolución de Superintendencia N° 156-2003/SUNAT, regulación en relación a las obligaciones tributarias atribuidas al servicio de transporte de pasajeros: Nombre y apellidos de los pasajeros, tipo y número de documento de identidad, ubicación de asiento, serie y número de los boletos de viaje, importe de los boletos de viaje, firma de los conductores, otros y, de acuerdo con lo señalado en el artículo 182° del TUO del Código Tributario corresponde la emisión de la Resolución de multa, en este caso sustitución de la sanción de internamiento temporal de vehículo por una multa equivalente a 4 UIT, ascendiendo a S/. 14,800.00 por cada Resolución de Multa.

Dichas sanciones tributarias constituyen gastos extras para la empresa, repercutiendo en la gestión económica y financiera de la empresa.

A continuación describiremos y analizaremos brevemente, de qué manera inciden dichas sanciones tributarias en la rentabilidad de la empresa en el Estado de Resultados.

CUADRO N° 14

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL AJUSTADO A SANCIONES

TRIBUTARIAS PERIODO 2012

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL AJUSTADO A SANCIONES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

	CALCULO MAS SANCIONES	CALCULO SEGÚN LA EMPRESA	
VENTAS NETAS	21,452,068.00	21,452,068.00	0.00
COSTO DE VENTAS	18,775,661.00	18,775,661.00	0.00
UTILIDAD BRUTA	2,676,407.00	2,676,407.00	0.00
GASTOS OPERATIVOS			
GASTOS ADMINISTRATIVOS	-814,331.00	-814,331.00	0.00
GASTOS DE VENTAS	-676,985.00	-676,985.00	0.00
UTILIDAD OPERATIVA	1,185,091.00	1,185,091.00	0.00
OTROS INGRESOS Y/O EGRESOS			
ENAJENACION DE ACTIVO FIJO	41,176.00	41,176.00	0.00
GANANCIA POR DIFERENCIA DE CAMBIO	45,064.00	45,064.00	0.00
GASTOS FINANCIEROS	-292,577.00	-292,577.00	0.00
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS	978,754.00	978,754.00	0.00
(+) SANCIONES (Adiciones)	30,970.00		30,970.00
RENTA NETA IMPONIBLE	1,009,724.00	978,754.00	30,970.00
PARTICIPACION A LOS TRABAJADORES	-50,486.20	-48,937.70	-1,548.50
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	959,237.80	929,816.30	29,421.50
IMPUESTO A LA RENTA	-287,771.34	-278,944.89	-8,826.45
UTILIDAD DEL EJERCICIO	671,466.46	650,871.41	20,595.05

ELABORADO: Por la ejecutora

INTERPRETACION

A través del cuadro N° 14 podemos observar que las sanciones tributarias expuesto en el cuadro N° 12, (Adiciones) aumentan el importé de la Renta Neta Imponible en S/.30,970.00 dicho importe por concepto de multas, resultando la Renta Imponible S/.1,009,724.00, la misma que es mayor en S/.30,970.00, respecto a la Renta Imponible sin sanciones tributarias S/.978,754.00. Generando un mayor impuesto la Renta en S/.8,826.45, dicho importe aumenta debido a que las sanciones tributarias son consideradas en el Estado de Ganancias y Pérdidas como adiciones a la Utilidad antes de Participaciones e Impuestos, de acuerdo al inciso c) del artículo 44° del de la Ley del Impuesto a la Renta, ya que las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional Se indica que no son deducibles para la determinación de la renta neta imponible de tercera categoría, por no cumplir con el principio de causalidad, en este caso las sanciones tributarias no son gastos necesarios para producir y mantener la fuente de la empresa, generando así gastos extras que afectan la liquidez y rentabilidad de la empresa.

CUADRO N° 15

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL AJUSTADO A SANCIONES

TRIBUTARIAS PERIODO 2013

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL AJUSTADO A SANCIONES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

	CALCULO MAS SANCIONES	CALCULO SEGÚN LA EMPRESA	
VENTAS NETAS	23,625,678.00	23,625,678.00	0.00
COSTO DE VENTAS	-20,648,024.00	-20,648,024.00	0.00
UTILIDAD BRUTA	2,977,654.00	2,977,654.00	0.00
GASTOS OPERATIVOS			
GASTOS ADMINISTRATIVOS	-771,470.00	-771,470.00	0.00
GASTOS DE VENTAS	-769,000.00	-769,000.00	0.00
UTILIDAD OPERATIVA	1,437,184.00	1,437,184.00	0.00
OTROS INGRESOS Y/O EGRESOS			
GASTOS EXCEPCIONALES	-6,418.00	-6,418.00	0.00
GANANCIA POR DIFERENCIA DE CAMBIO	15,820.00	15,820.00	0.00
GASTOS FINANCIEROS	-438,820.00	-438,820.00	0.00
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS	1,007,766.00	1,007,766.00	0.00
(+) SANCIONES (Adiciones)	107,145.00	0.00	107,145.00
RENTA NETA IMPONIBLE	1,114,911.00	1,007,766.00	107,145.00
PARTICIPACION A LOS TRABAJADORES	-55,745.55	-50,388.30	-5,357.25
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	1,059,165.45	957,377.70	101,787.75
IMPUESTO A LA RENTA	-317,749.64	-289,139.00	-28,610.64
UTILIDAD DEL EJERCICIO	741,415.82	668,238.70	73,177.12

ELABORADO: Por la ejecutora

INTERPRETACION

A través del cuadro N° 15 podemos observar que las sanciones tributarias expuesto en el cuadro N° 13, (Adiciones) aumentan el importé de la Renta Neta Imponible en S/.107,145.00 dicho importe por concepto de multas, resultando la Renta Imponible S/.1,114,911.00, la misma que es mayor en S/.107,145.00, respecto a la Renta Imponible sin sanciones tributarias S/.1,007,766.00. Generando un mayor impuesto la Renta en S/.28,610.64, incluso más que en el periodo 2012 dicho importe aumenta debido a que las sanciones tributarias son consideradas en el Estado de Ganancias y Pérdidas como adiciones a la Utilidad antes de Participaciones e Impuestos, de acuerdo al inciso c) del artículo 44° del de la Ley del Impuesto a la Renta, ya que las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional Se indica que no son deducibles para la determinación de la renta neta imponible de tercera categoría, por no cumplir con el principio de causalidad, en este caso las sanciones tributarias no son gastos necesarios para producir y mantener la fuente de la empresa , generando así gastos extras que afectan la liquidez y rentabilidad de la empresa.

Nivel de liquidez de la empresa:

En primera instancia se analizara la liquidez general de la empresa a través de la razón corriente, asimismo mediremos la disponibilidad de solvencia de dinero en efectivo, o la capacidad que tiene la empresa para cancelar sus obligaciones a corto plazo.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	S/.2,103,770.00
ACTIVO DIFERIDO	700,990.00
TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR	2,819.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	<u>S/.2,807,579.00</u>

ACTIVO NO CORRIENTE

COUNTER – AREQUIPA	1,349,237.00
UNIDAD DE TRANSPORTE	14,716,755.00
MUEBLES Y ENSERES	107,652.00
EQUIPOS DIVERSOS	100,381.00
ACTIVOS DIFERIDOS	194,618.00
DEPRECIACION, AMORTIZACION Y AGOTAMIENTO ACUMULADO	-12,317,509.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	<u>S/.4,151,134.00</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>S/.6,958,713.00</u>

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE

TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR	52,961.00
REMUNERACIONES POR PAGAR	41,050.00
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS	565,190.00
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS - TERCEROS	1,766,560.00
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	<u>S/.2,425,761.00</u>

PASIVO NO CORRIENTE

CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS - TERCEROS	988,826.00
BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES	32,749.00
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	<u>S/.1,021,575.00</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>S/.3,447,336.00</u>

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL	1,457,550.00
RESERVAS	1.00
UTILIDAD ACUMULADA	1,075,072.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	978,754.00
TOTAL DEL PATRIMONIO	<u>S/.3,511,377.00</u>
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>S/.6,958,713.00</u>

FUENTE: Of. De contabilidad - Julsa

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

ACTIVO**ACTIVO CORRIENTE**

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	S/. 751,214.00
ACTIVO DIFERIDO	418,382.00
TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR	2,819.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	S/.1,172,415.00

ACTIVO NO CORRIENTE

COUNTER – AREQUIPA	1,374,079.00
UNIDAD DE TRANSPORTE	16,234,942.00
MUEBLES Y ENSERES	109,217.00
EQUIPOS DIVERSOS	138,159.00
DEPRECIACION, AMORTIZACION Y AGOTAMIENTO ACUMULADO	-13,632,481.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	S/.4,223,916.00
TOTAL DEL ACTIVO	S/.5,396,331.00

PASIVO Y PATRIMONIO**PASIVO CORRIENTE**

TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR	188,795.00
REMUNERACIONES POR PAGAR	50,388.00
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS	326,028.00
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS - TERCEROS	946,638.00
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	S/.1,511,849.00

PASIVO NO CORRIENTE

BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES	32,749.00
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	S/.32,749.00
TOTAL DEL PASIVO	S/.1,544,598.00

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL	1,457,550.00
RESERVAS	1.00
UTILIDAD ACUMULADA	1,725,943.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	668,239.00
TOTAL DEL PATRIMONIO	S/.3,851,733.00
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	S/.5,396,331.00

FUENTE: Of. De contabilidad - Julsa

CUADRO N°16
RATIOS DE LIQUIDEZ

PERIODO 2012			PERIODO 2013		
ACTIVO CORRIENTE	2,807,579.00	1.16	ACTIVO CORRIENTE	1,172,415.00	0.78
PASIVO CORRIENTE	2,425,761.00		PASIVO CORRIENTE	1,511,849.00	
CAJA Y BANCOS	2,103,770.00	0.87	CAJA Y BANCOS	751,214.00	0.50
PASIVO CORRIENTE	2,425,761.00		PASIVO CORRIENTE	1,511,849.00	
INCIDENCIA DE SANCIONES			INCIDENCIA DE SANCIONES		
CAJA Y BANCOS-SANCIONES	2,072,800.00	0.85	CAJA Y BANCOS-SANCIONES	644,069.00	0.43
PASIVO CORRIENTE	2,425,761.00		PASIVO CORRIENTE	1,511,849.00	
	DIFERENCIA	0.02		DIFERENCIA	0.07

ELABORADO: Por la ejecutora

INTERPRETACION

El presente cuadro, el primer indicador de razón corriente mide el resultado de la empresa para cubrir oportunamente sus compromisos de corto plazo, asimismo, muestra la disponibilidad corriente de la empresa por cada sol de deuda, en el año 2012 la liquidez general de la empresa contaba con 1.16 por cada sol de deuda a cubrir en un periodo menos a un año, en el año 2013 esta situación disminuyo, pues contaba con 0.78 para responder por cada sol de deuda, lo que significa que la empresa tiene problemas de liquidez ya que las referidas deudas sobrepasan las disponibilidades de pago.

El segundo indicador nos proporciona una medida más exigente de la capacidad de pago de la empresa en el corto plazo, ya que los activos

corrientes se les restan los menos líquidos considerando solamente caja y bancos, cuyo resultado en el periodo 2012 es de 0.87 y para el periodo 2013 0.50 céntimos por cada sol de deuda, los niveles de liquidez son muy bajos ya que las referidas deudas sobrepasan las disponibilidades de pago.

Sin embargo, ocurre lo siguiente, las sanciones tributarias generan variación en los resultados, es así que en el periodo 2012, el resultado de dicho indicador considerando las sanciones se muestran menor en 0.02, el cual disminuye de 0.87 a 0.85 del activo disponible sobre la deuda. Mientras que en el periodo 2013 disminuye en 0.07 dando el resultado de 0.50 a 0.43 céntimos, como podemos apreciar las sanciones tributarias inciden en la liquidez de la empresa restando efectivo para hacer frente a sus obligaciones corrientes.

RATIO DE RENTABILIDAD

CUADRO N° 17

RENTABILIDAD DE INVERSION (ROA)

PERIODO 2012			PERIODO 2013		
UTILIDAD NETA	650,871.41	0.09	UTILIDAD NETA	668,238.70	0.12
ACTIVOS	6,958,713.00		ACTIVOS	5,396,331.00	
INCIDENCIA DE SANCIONES			INCIDENCIA DE SANCIONES		
UTILIDAD NETA	671,466.46	0.10	UTILIDAD NETA	741,415.82	0.14
ACTIVOS-SANCIONES	6,958,713.00		ACTIVOS-SANCIONES	5,396,331.00	
	DIFERENCIA	-1%		DIFERENCIA	-2%

ELABORADO: Por la ejecutora

INTERPRETACION

La rentabilidad de inversión, nos permite conocer su capacidad para generar utilidad en el uso total del activo en un periodo determinado.

El presente indicador denominada rentabilidad sobre la inversión en el periodo 2012, representa el 9%, y para el 2013 12% ello es la utilidad obtenida por cada sol invertido en los activos de la empresa. Si a los activos le disminuimos el importe de las sanciones tributarias, existe una diferencia de -1% y -2% en el 2012 y 2013 respectivamente lo que nos lleva a inducir que el desconocimiento de sanciones tributarias afectan la rentabilidad de la empresa, ya que las sanciones tributarias no son deducibles para la determinación de la Renta Imponible, considerándose como adiciones a la utilidad, por ende la utilidad neta después de participaciones e impuestos resulta un importe mayor, sin embargo dichas sanciones tributarias son gastos extras que se pagan.

Para el objetivo N° 03 Establecer mecanismos que eviten sanciones por parte de la administración tributaria.

El principal problema dentro de la empresa de transportes JULSA ANGELES TOURS S.A.C. para incurrir en infracciones tributarias es la falta de conocimiento de infracciones y sanciones tributarias por parte del personal.

Cuando en una empresa comienzan a aparecer problemas serios, lo más sencillo es culpar a los trabajadores de todos los males, no se niega la parte de culpa que tiene el empleado capaz de tal acto. Pero será más productivo

centrarnos en qué podría haber hecho el empleador para evitar situaciones como ésta y que a su vez nos servirá también para evitarlas en el futuro, hay algunos indicios que están alertando de que en la empresa las cosas no van bien. Por ejemplo, los trabajadores siguen incurriendo en infracciones tributarias, la falta de comunicación fluida entre los empleados y la alta gerencia, cada vez hay más quejas de los trabajadores por cuestiones de sueldos y escasa importancia por parte de la empresa y otros. Esto hace que los trabajadores se sientan descontentos, no sienten compromiso para con la empresa.

La mayoría de las notificaciones de Resolución de multa son en la ciudad de Cusco y Puerto Maldonado – Mazuco, si observamos el anexo N° 02 las personas que laboran en los establecimientos como Encargados y personal de venta en su mayoría son técnicos y estudiantes ya sea de universidad o instituto, en el caso de Cusco, solo 4 de 9 trabajadores se encuentran en planilla, mientras que los demás no gozan de beneficios sociales, por desgracia algunos empresarios no suelen tener las ideas tan claras cuando se trata de cubrir puestos que no requieren habilidades ni conocimientos especiales. Hay puestos para los que pensamos que “vale cualquiera”. No debemos olvidar que una cadena es tan fuerte como el más débil de sus eslabones. Dentro de una empresa se deben cuidar y valorar por igual todos los puestos de trabajo. La inversión en la selección del personal debe ser adecuado a las necesidades de la empresa, Tenemos que tener claro que invertir algo de tiempo y dinero en

una buena selección de personal de acorde a las necesidades de la empresa nos reportará beneficios a largo plazo, un ahorro a la hora de contratar a nuestro personal puede acabar pagándose caro como sucede dentro de la empresa ya que estas personas no tienen el conocimiento suficiente en relación a las infracciones tributarias.

Para este objetivo se ha fijado los siguientes mecanismos:

LA SELECCIÓN DEL PERSONAL

I. IDENTIFICACIÓN:

TITULO DEL PUESTO: GERENTE GENERAL

UNIDAD DE MANDO:

- Reporta a: Asamblea de socios
- Cargos que le reportan
 - Gerente administrativo
 - Gerente de cartera
 - Tesorero
 - Coordinador sección encomiendas
 - Jefe de asesoría legal
 - Asesor contable

II. OBJETIVO:

Planea, organiza, dirige y controla la empresa. Establece políticas para el funcionamiento de todos los departamentos de la empresa, dentro de las directrices fijadas por la Asamblea de Socios. Debe dirigir y coordinar la acción de las gerencias subalternas y planificar las actividades a corto, mediano y largo plazo de la compañía siendo el responsable total y final del resultado de las operaciones y del cumplimiento de los objetivos establecidos.

III. COMPETENCIA:

- a) Educación: Administrador de Empresas, Economista o carreras afines.
- b) Formación: Conocimientos de Gestión Empresarial, especialización en administración de transporte, Finanzas, Conocimientos de Contabilidad, Legislación Tributaria y Microsoft Office.
- c) Habilidades: capacidad de negociación, capacidad de análisis y solución de problemas, buen manejo de relaciones públicas, Liderazgo, Proactivo, Trabajo Orientado a Objetivos, Manejo de Personal.



d) Experiencia: 07 años en el área administrativa y de operaciones, preferiblemente en el sector del transporte.

IV. FUNCIONES:

- Velar por el cumplimiento de los estatutos establecidos por la Asamblea de Socios.
- Planear, organizar, dirigir y controlar todas las actividades inherentes al objeto social de la empresa.
- Cumplir con los objetivos plasmados en el plan estratégico.
- Generar valor para los socios de la empresa.
- Mantener un clima organizacional que permita el desempeño de las funciones en todas las áreas de la empresa.
- Manejar todos los recursos de la Compañía.
- Atender y solucionar quejas y reclamos del cliente interno y externo de la Compañía y darles soluciones inmediatas y rápidas.
- Aprobar y dar soporte financiero a las propuestas comerciales.
- Asesorar a los directivos de la Compañía en el cumplimiento de políticas, normas y procedimientos de tipo financiero, administrativo y operativo, así como controlar la gestión presupuestaria.
- Efectuar estudios económicos sobre ventas y ampliación de operaciones.
- Revisar y controlar los informes financieros y de impuestos que se presenten a entidades privadas y del Estado.
- Efectuar estudios económicos sobre ventas y ampliación de operaciones.
- Revisar y controlar los informes financieros y de impuestos que se presenten a dependencias privadas y del Estado.
- Firmar y diligenciar la documentación requerida para la organización como su representante legal.
- Asumir el liderazgo efectivo del programa de Salud Ocupacional y medio ambiente.
- Motivar al personal por la salud ocupacional a través de charlas, cartas de reconocimiento, asistencia a reuniones formales entre otras. cumplimiento de los record establecidos, pronunciándose al respecto.
- Desarrollar planes de trabajo para garantizar que las políticas de la empresa se encuentran implantadas en todas las operaciones de la prestación de servicio de las empresas y en sus diferentes puntos operativos.
- Buen uso y manipulación de los objetos del establecimiento.
- Adecuada convivencia con los compañeros de trabajo.
- Atención y cuidado permanente en la realización de las labores requeridas.
- Discreción en el manejo de información confidencial importante.

I. IDENTIFICACIÓN:

TITULO DEL PUESTO: ADMINISTRADOR DE COUNTER

UNIDAD DE MANDO:

- Reporta a: Gerencia General
- Supervisa a:
 - Personal a su cargo - counter
 - Logística

II. OBJETIVO:

Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de promoción y venta del servicio de transporte.

III. COMPETENCIA:

- a) Educación: Administrador de Empresas, Economista o carreras afines.
- b) Formación: Conocimientos de Gestión Empresarial, Finanzas, Conocimientos de Contabilidad, Legislación Tributaria y Microsoft Office.
- c) Habilidades: Liderazgo, Proactivo, Trabajo Orientado a Objetivos, Manejo de Personal.
- d) Experiencia: 03 años en labores similares ó afines.

IV. FUNCIONES:

- Planificar, organizar y controlar las actividades de contratos comerciales de los servicios que ofrece la Empresa a nivel nacional
- Analizar y evaluar los resultados de ventas obtenidos.
- Enviar la liquidación diaria a la Oficina de Contabilidad por concepto de venta de pasajes asimismo los gastos en que se incurrió para el funcionamiento de la empresa.
- Supervisa y controla las acciones de personal de Ventas en armonía con las políticas, directivas, procedimientos, normas y programas.
- Promueve la aplicación de la política de administración de personal aprobada por la Alta Dirección de la empresa, con criterios de justicia, disciplina y equidad, así como el logro de una efectiva atención de los problemas sociales de los trabajadores.
- Administra los recursos humanos y establece mecanismos de control que garanticen el correcto cumplimiento de funciones y responsabilidades.
- Propicia y controla la política de desarrollo de personal tendiendo a lograr su constante superación mediante una efectiva capacitación
- Coordina, racionaliza y dirige el uso de los recursos monetarios a fin de mantener un adecuado equilibrio entre la liquidez y el cumplimiento de obligaciones.
- debe estar en comunicación constante con las otras áreas de la empresa para solucionar cualquier imprevisto y vigilar todas las actividades de la empresa.
- Otras que le sean asignadas por el Gerente General.

I. IDENTIFICACIÓN:**TITULO DEL PUESTO: PERSONAL DE VENTA**

V.

VI. UNIDAD DE MANDO:

- Reporta a: Administrador de Counter.

II. OBJETIVO:

Promocionar las actividades de promoción y venta del servicio de transporte.

III. COMPETENCIA:

- Educación: Técnica en Contabilidad.
- Formación: Conocimientos de Contabilidad, Legislación Tributaria y Microsoft Office.
- Habilidades: Trabajo Orientado a Objetivos.
- Experiencia: 01 años en labores similares ó afines.

IV. FUNCIONES:

- cumple la labor de estar al tanto de todas las actividades que puedan demandar los clientes
- Realiza las reservas y programa los viajes
- debe contar con toda la información actualizada de los servicios a brindar, información de rutas y equipamiento de los buses, para asesorar e informar y asistir a los clientes
- Realizar venta de pasajes
- Girar Boletos de Viaje de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago con los requisitos establecidos por Ley.
- Llenar el Manifiesto de pasajeros de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 156-2003SUNAT. con los requisitos establecidos por Ley.
- Hacer Ruta (camino) cuando hay asientos vacíos en el bus.
- Desarrollar una política de precios agresiva en coordinación con Tarifas conjuntamente con el Administrador de Counter, que asegure ganancias en las rutas nacionales
- Presentar al Administrador de Counter su liquidación diaria de caja por concepto de venta de pasajes.
- debe estar en comunicación constante con las otras áreas de la empresa para solucionar cualquier imprevisto.

- Otras que le sean asignadas por el Administrador de counter.

POLÍTICA SALARIAL

Los salarios deben ser justos, no necesariamente altos, ya que hay otras fórmulas para motivar. Pero sí deben ser dignos y proporcionales al esfuerzo realizado y a las exigencias del puesto.

Estos son valores que toda empresa debería cuidar. En política empresarial también se cumple aquello de que recogemos lo que sembramos y si mantenemos una política de respeto hacia nuestros trabajadores hay mayores posibilidades de que nuestros trabajadores sientan respeto hacia la empresa.

CREAR COMPROMISO POR PARTE DE UN EMPLEADO

Lo más normal para uno es expresarnos cuando necesitamos o sentimos algo. De aquí parte la idea de un trato justo dentro de una empresa, ya que escuchando inquietudes o sugerencias, se puede alcanzar un clima de confianza al existir comunicación fluida entre los empleados y la alta gerencia. Como primera medida, un empleado puede expresar sus dudas o quejas. Puede reclamar que la iluminación de la oficina es mala, que el trato de algunos jefes no es el mejor o que las máquinas están en mal estado.

Seguidamente, puede expresar su opinión acerca de la empresa, la gerencia o el diario vivir dentro de una empresa. Puede estar de acuerdo o no

con algunas políticas o estrategias, puede decir que está satisfecho con su jefe o que el clima laboral debería mejorar.

Lógicamente, todas estas inquietudes y opiniones debe llegar a la alta gerencia y esta debe buscar sus causas y realizar un plan de acción para encontrar posibles soluciones a los inconvenientes.

TRATO JUSTO Y DISCIPLINA DEL EMPLEADO

Es totalmente necesario que el personal de la empresa se sienta bien tratado. Si lo están, su motivación aumenta y esto hará que desarrollen de una mejor forma una determinada labor. Si notamos que el jefe se interesa por saber cómo se encuentran, qué dudas tienen o si los tienen en cuenta para tomar decisiones, el compromiso de los trabajadores con la empresa será mucho mayor y el trabajo se hará mejor.

Un trabajador comprometido y disciplinado realizará mejor su labor y hará que la empresa tenga en él un aliado incondicional para su futuro éxito.

Por tal razón, la empresa debe dictar reglas que deben seguirse y dependiendo de su cumplimiento, existirá un premio o un castigo y como es de esperarse, debe existir imparcialidad a la hora de dictar justicia, es decir, no debe engañarse al empleado y disciplinarlo de la mejor forma.

Es tarea de la empresa por lo tanto, verificar que los empleados cumplan bien sus obligaciones y que se sientan a gusto y comprometidos con la

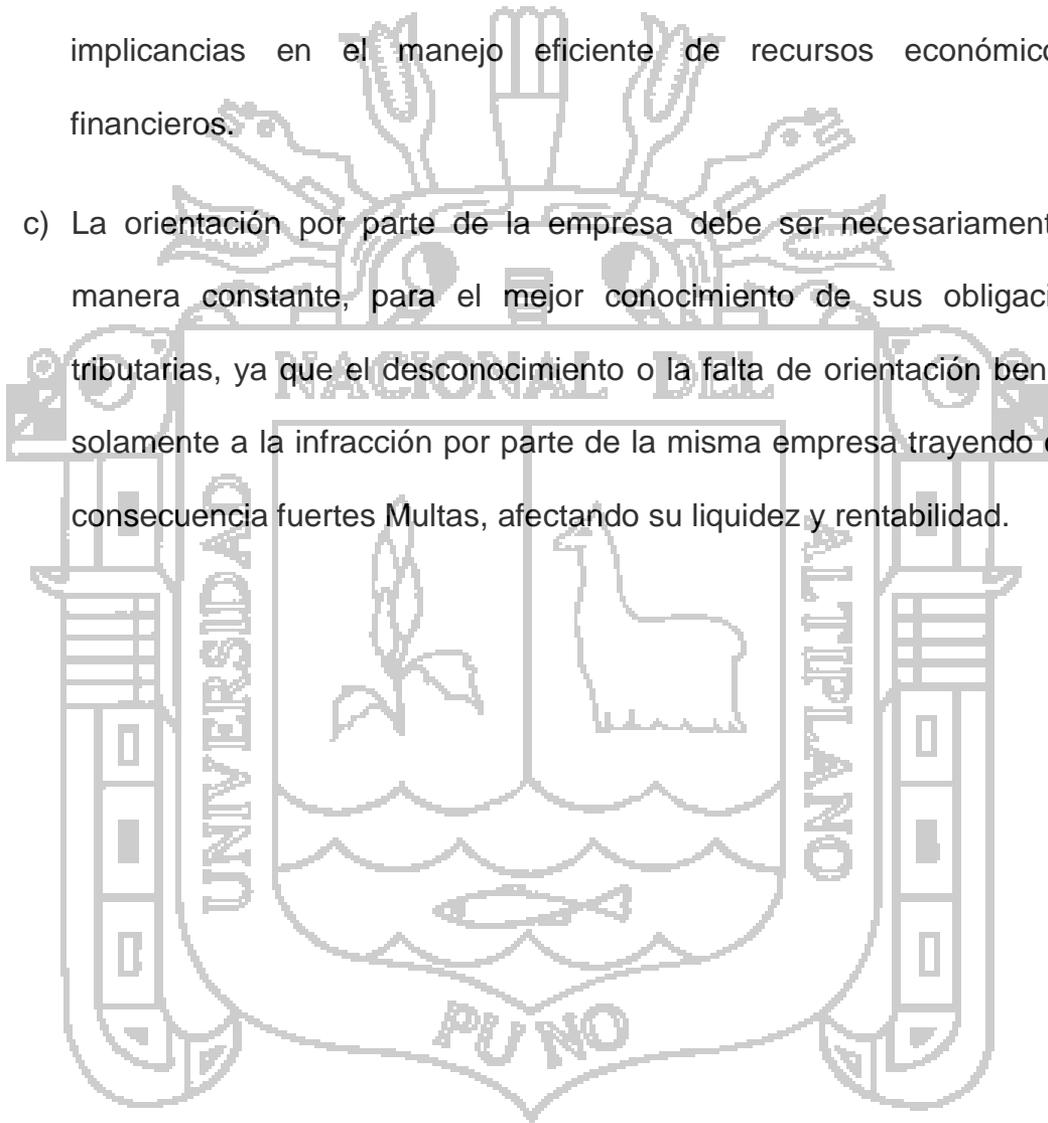
organización. Sólo así se lograrán beneficios, que junto con una buena disciplina, harán que la empresa tenga éxito.

CAPACITACION Y ORIENTACION SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES

TRIBUTARIAS DIRIGIDO AL PERSONAL DE LA EMPRESA

- a) Capacitar al personal que labora en los terminales - counter sobre la emisión de comprobantes de pago y los requisitos para ser considerados como tal, conforme a las normas del Reglamento de Comprobantes de Pago para una empresa de transportes ya que es el principal problema dentro de la empresa de transportes JULSA ANGELES TOURS S.A.C. para incurrir en infracciones tributarias y por ende en sanciones. Dentro del temario debe de considerarse lo siguiente:
- ✓ que es un comprobante de pago.
 - ✓ utilidad de los comprobantes de pago.
 - ✓ principales comprobantes de pago en una empresa de transportes.
 - ✓ obligación para el traslado de bienes
 - ✓ requisitos y características de los boletos de viaje
 - ✓ facultad de inspección de la SUNAT
 - ✓ sanciones que se aplica si no entrega comprobantes de pago o si entrego comprobantes de pago que no reúnen los requisitos para ser considerados como tal dentro de una empresa de transportes.

- b) Tomar precauciones, a través de la capacitación del personal que labora en los terminales – counter, que permitan mejorar la aplicación de los procedimientos legales y los reglamentos por lo que las mismas deben ser muy bien estudiadas, analizadas y comprendidas para evitar implicancias en el manejo eficiente de recursos económicos y financieros.
- c) La orientación por parte de la empresa debe ser necesariamente de manera constante, para el mejor conocimiento de sus obligaciones tributarias, ya que el desconocimiento o la falta de orientación beneficia solamente a la infracción por parte de la misma empresa trayendo como consecuencia fuertes Multas, afectando su liquidez y rentabilidad.



CONTRASTACION DE HIPOTESIS

durante el desarrollo del trabajo de investigación “DESCONOCIMIENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ Y RENTABILIDAD DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES JULSA ÁNGELES TOURS S.A.C. EN LOS PERIODOS 2012 – 2013”, se logró obtener los siguientes resultados de acuerdo a los objetivos planteados.

a) Hipótesis específica N° 1

El desconocimiento de infracciones y sanciones tributarias son causas principales para incurrir en infracciones tributarias en la Empresa Julsa Ángeles Tours S.A.C. La misma que conlleva a fuertes multas e intereses.

Según (cuadros:1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11) demostramos que el 87% del total de la muestra tiene conocimiento de que es una infracción pero, sin embargo desconoce de los diferentes tipos de infracciones y sanciones relacionadas a la emisión de comprobantes de pago, asimismo el 87% de las personas encuestadas desconoce que la empresa haya incurrido en infracciones tributarias y el 67% desconoce de cuanto afecta económicamente a la empresa incurrir en infracciones tributarias, el otro 33% cree que afecta bastante; el 87% de las personas encuestadas cree que la razón por la cual se incurre en infracciones es el desconocimiento, la falta de capacitación y asesoramiento adecuado por parte de la

empresa, lo que deduce que la causa para incurrir en infracciones tributarias es el desconocimiento de infracciones y sanciones tributarias por parte del personal que labora en los terminales de la empresa Julsa. Por lo tanto la hipótesis es aceptada.

b) Hipótesis específica N° 2

El desconocimiento de sanciones tributarias afecta considerablemente en la liquidez y rentabilidad de la empresa de transportes Julsa Ángeles Tours S.A.C. en los periodos 2012 – 2013.

Según el cuadro N° 12 las multas e intereses por sanciones tributarias ascienden a S/.30,970.00 para el periodo 2012, y en el cuadro N° 13 S/. 107,145.00 para el periodo 2013, siendo ellos sanciones por haber incurrido en la infracción de Transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez; en los cuadros N° 14 y 15 observamos que las sanciones tributarias inciden negativamente en la determinación del Impuesto Anual de Renta Neta de Tercera Categoría, mostrando una diferencia mayor en S/.8,826.25 en el periodo 2012 y S/.28,610.64 en el periodo 2013, los importes suman un mayor Impuesto a la Renta, ya que dichas sanciones son consideradas como adiciones a la Utilidad.

A través del análisis de los ratios de liquidez y rentabilidad, nos muestran diferencias que varían a través de los comparativos realizados respecto a los resultados con y sin sanciones tributarias, para el ratio de liquidez en el periodo 2012 nos muestra una variación de 0.02 y para el periodo 2013 una variación de 0.07 disminuyendo la capacidad de pago de las obligaciones a corto plazo, el segundo ratio de Rentabilidad sobre los activos fijos (ROA) para el periodo 2012 -1% y para el periodo 2013 -2% lo que nos lleva a inducir que el desconocimiento de sanciones tributarias afectan la rentabilidad de la empresa, ya que las sanciones tributarias no son deducibles para la determinación de la Renta Imponible, considerándose como adiciones a la utilidad, por ende la utilidad neta después de participaciones e impuestos resulta un importe mayor, sin embargo dichas sanciones tributarias son gastos extras que se pagan. Por lo tanto la hipótesis es aceptada.

CONCLUSIONES

Luego de haber expuesto y analizado los resultados y alcanzado los objetivos y contrastado con nuestras hipótesis planteadas, se llega a las siguientes conclusiones.

PRIMERA.- la investigación nos ha permitido demostrar que el personal que labora en los terminales - Counters de la empresa Julsa, no poseen conocimientos suficientes sobre infracciones y sanciones tributarias relacionadas a la emisión de comprobantes de pago, tal como se ha demostrado en los cuadros 1, 2, 3, 4, 5 y 6 donde el 87% del total de la muestra tiene conocimiento de que es una infracción pero, sin embargo desconoce de los diferentes tipos de infracciones y sanciones relacionadas a la emisión de comprobantes de pago, asimismo el 87% de las personas encuestadas desconoce que la empresa haya incurrido en infracciones tributarias y el 67% desconoce de cuanto afecta económicamente a la empresa incurrir en infracciones tributarias, el otro 33% cree que afecta bastante; el 87% de las personas encuestadas cree que la razón por la cual se incurre en infracciones es el desconocimiento, la falta de capacitación y asesoramiento adecuado por parte de la empresa, cuyos resultados inciden en la economía de la empresa ya que la falta de conocimiento sobre infracciones y sanciones tributarias eleva el nivel de incurrir en infracciones generando Multas.

SEGUNDA.- las sanciones tributarias son causas generadas por la falta de conocimiento del personal sobre infracciones y sanciones tributarias, que trae como consecuencia aumento de la Renta Neta Imponible, por ende el resultado del impuesto a la renta anual por pagar. Tal como se ha demostrado en los cuadros 14 y 15 Estado de Resultados Integral donde se adicionaron las multas como sanciones tributarias, que da como resultado una mayor Renta Imponible como es de saber, para el periodo 2012 muestra una diferencia mayor en S/.30,970.00 y para el periodo 2013 S/.107,145.00, como resultado del Impuesto Anual de Renta Neta de Tercera Categoría, muestra una diferencia mayor en S/.8,826.25 en el periodo 2012 y S/.28,610.64 en el periodo 2013, cuyos resultados inciden en la economía de la empresa Julsa. A través del análisis de los ratios de liquidez y rentabilidad, nos muestra diferencias que varían a través de los comparativos realizados respecto a los resultados con y sin sanciones tributarias, para el ratio de liquidez en el periodo 2012 nos muestra una variación de 0.02 y para el periodo 2013 una variación de 0.07 disminuyendo la capacidad de pago de las obligaciones a corto plazo, el segundo ratio de Rentabilidad sobre los activos fijos (ROA) para el periodo 2012 -1% y para el periodo 2012 -2% el desconocimiento de sanciones tributarias por parte del personal que labora en los terminales – counters hacen que la empresa incurra en infracciones y producto de ello como sanción son las multas, afectando a la liquidez y rentabilidad de la empresa, disminuyendo la capacidad de pago de las obligaciones a corto plazo, la empresa se ve con

riesgo de financiar gastos extras, las mismas desvían aprovechamiento óptimo de recursos económicos y financieros de la empresa.

TERCERA.- las personas que laboran en los establecimientos counter como encargados y personal de ventas, en su mayoría son técnicos y estudiantes que carecen de conocimientos sobre infracciones, entonces se debe tener cuidado a la hora de seleccionar personal además que estas una vez contratados se sientan comprometidos con la empresa. Asimismo el asesoramiento contable y tributario es fundamental para orientar el cumplimiento de los deberes como trabajadores de la empresa, ya que al observar las respuestas a las preguntas de la encuesta se nota una gran confusión en los trabajadores, con respecto a cuales son los tipos de infracciones tributarias, es necesario que los trabajadores tengan conocimiento sobre las principales obligaciones formales y los requisitos que tienen: obligación de emitir y entregar comprobantes de pago, obligación de trasladar bienes con guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otros documentos, comunicación de datos a la SUNAT, de esta manera evitar incurrir en infracciones tributarias, lo cual ayudara en el desarrollo económico de la empresa.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Es indispensable que se capacite al personal que labora en los terminales - counters de la empresa, vinculadas con la obligación tributaria. La empresa debe establecer políticas y controles internos que conlleven a un adecuado cumplimiento de la normatividad tributaria vigente. La capacitación debe ser constante, así evitar incurrir en infracciones tributarias.

SEGUNDA.- La empresa debe desarrollar programas de información y en materia tributaria y distribuir material informativo para todo el personal que labora dentro de la empresa en los mismos lugares donde se desarrollan las diferentes actividades comerciales y también desarrollar programas de capacitación tributaria a través de la organización de cursos con profesionales especializados.

TERCERA.- la empresa muestra deficiencia en el cumplimiento de las normas tributarias, como es el reglamento de comprobantes de pago así como otras relacionadas, por lo que se recomienda a la empresa. Reforzar la gestión económica empresarial con herramientas administrativas para que repercuta efectivamente en la optimización institucional. Para lo cual debe poner en práctica inmediatamente los lineamientos considerados en el presente trabajo de investigación, para no verse en actos ilícitos que generan fuertes multas más aun traen mala imagen a la empresa, afectando la liquidez y rentabilidad de la empresa.

BIBLIOGRAFÍA

- ALVAREZ ISLA, M. (2013). *Delitos Aduaneros y Sanciones*.
- APAZA MEZA, M. (2007). *Analisis e Interpretacion de los Estados Financieros concordado con las NIIF Y NIC*. LIMA: el Pacifico Editores Lima Peru.
- ARANCIBIA CUEVA, M. (2012). *Manual del codigo Tributario y de la Ley Penal Tributaria*. Lima : Taller Graficos de Pacifico Editores S.A.C.
- DE JUANO SOLIS, M. (2001). *Finanzas y Derecho Tributario*. Peru: Ediciones Universidad Catolica del Peru.
- EMPRESARIAL, A. (2013). *Texto Unico Ordenado delCodigo Tributario*. Lima.
- FLORES SORIA, J. (2008). *Analisis de los Estados Financieros*. Lima: Entre Lineas Lima Peru.
- Florez Polo, P. (2000). *Derecho Financiero y Tributario Peruano*. Lima: Ediciones Justo Valenzuela V. E.I.R.L.
- GURRUSBLOG, A. F. (1998). *Factores de la Economia Peru*. Peru.
- NORTHERN, R. (1995). *Finanzas de las Empresas*. Chile: Ediciones Nautec.
- VILLANUEVA BARRON, C. P. (2012). *Manuall de Infracciones y Sanciones Tributarias 2012*. Lima: Pacifico Editores S.A.C.



ANEXO N° 01

1. ¿Qué entiende por infracciones tributarias?

- a) Es el pago en dinero establecido por ley que se hace al estado por parte de los empresarios.
- b) es lo que se paga a los empresarios.
- c) toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias.
- d) desconozco que es una infracción tributaria.

2. ¿Conoce Ud. la infracción de Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado?

- a) Si.
- b) No.

3. ¿Conoce Ud. la infracción de Transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez?

- a) Si.
- b) No.

4. ¿Conoce Ud. la sanción de Multa por infracciones cometidas?

- a) Si.
- b) No.

5. ¿Conoce Ud. la sanción de internamiento temporal de vehículos por infracciones cometidas?

- a) Si.
- b) No.

6. ¿Conoce Ud. la sanción de cierre temporal de establecimiento y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado por infracciones cometidas?

- a) Si.
- b) No.

7. **¿Sabe Ud. Si la empresa ha sido objeto de sanciones tributarias, como consecuencia de una infracción?**
- a) si
 - b) no
 - c) desconozco
8. **¿Cuánto cree Usted que afecta económicamente a la empresa, cometer infracciones tributarias?**
- a) nada
 - b) poco
 - c) bastante
 - d) desconozco
9. **¿Cuál cree usted que sea la razón por la cual los trabajadores incumplen con la obligación de emitir comprobantes de pago o guías de remisión, manifiestos de pasajeros con los requisitos necesarios de acuerdo a ley?**
- a) falta de tiempo
 - b) no lo cree necesario
 - c) por desconocimiento
10. **¿Cree Ud. Que es necesario poseer conocimientos básicos sobre infracciones y sanciones tributarias?**
- a) si
 - b) no
11. **¿Qué medidas debe tomar la empresa, para evitar infracciones tributarias?**
- a) Establecer los procedimientos correctos en base a ley del TUO del Código Tributario
 - b) Recibir asesoramiento adecuado - Capacitar al personal
 - c) No sabe – no contesta
 - d) Todas son correctas



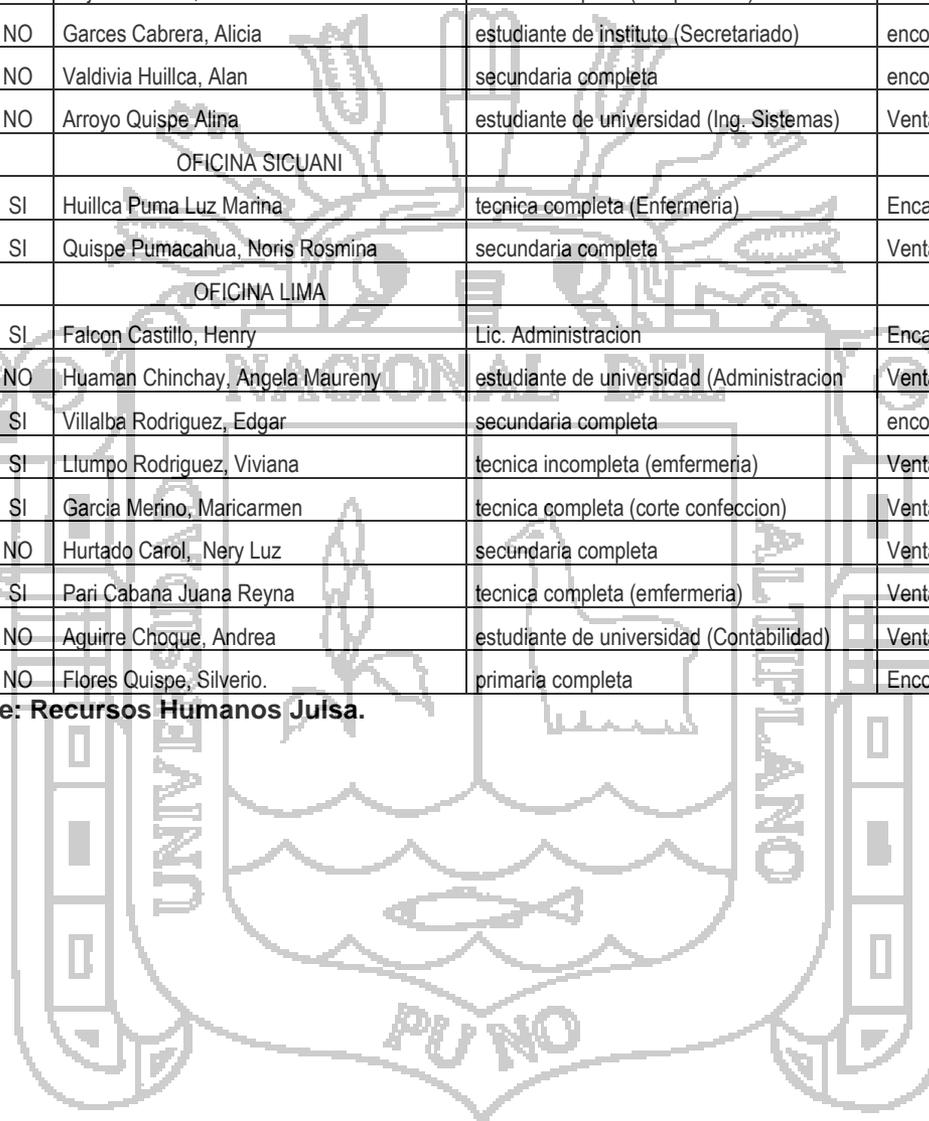
ANEXO N° 02

N°	PLLA	OFICINA	GRADO DE INSTRUCCIÓN	CARGO
		TERMINAL JULIACA		
1	SI	Chuquimamani Choquemamani Mariela	técnica completo	Encargado de administración
2	SI	Alarco Colquepisco, Roxana	Lic. Administración	Administrador de encomiendas
3	SI	Chambi Mamani Anghela	técnico incompleto (contabilidad)	Ventas
4	NO	Ccahuanihanco Mamani, Mariela	secundaria completa	Ventas
5	NO	Chuquimamani Choquemamani Jhon Carlo	técnica completa (mantenimiento de equipo)	Auxiliar Ventas Equipajes
6	SI	Ticona Maquera, Lucila	secundaria completa	Ventas
7	NO	Ramos Vilca, Bertha	secundaria completa	Ventas
8	SI	Quispe Condori, Antonio	secundaria completa	Ventas
9	NO	Paricoto Figueroa, Roberto Marcial	técnica incompleta (computación)	Ventas
10	SI	Cabana Laura, Estefani Elizabeth	estudiante de universidad (contabilidad)	Ventas
11	NO	Mamani Mamani, Yaneth Brigida	secundaria completa	Ventas
12	NO	Quispe Rodriguez, Alex.	estudiante de universidad (contabilidad)	Ventas
13	NO	Paniagua Vilca, Breisem	técnico completo (sistemas)	Ventas
14	NO	Yanqui Mamani, Rony	estudiante de universidad (Administración)	Ventas
		TERMINAL PUNO		
15	SI	Tito Iberos Alfredo W.	Lic. Administración	Encargado de administración
16	SI	Iberos Iberos Pedro Wilengton	técnica completa (contabilidad)	Auxiliar de administración
17	SI	Aza Ramos Victor Meliton	secundaria completa	Encomiendas mañana
18	SI	Escalante Paredes, Jaime	técnica completa (maquinaria pesada)	Encomiendas tarde
19	SI	Quilca Lopez, Javier	estudiante de universidad (Ing. Sistemas)	Encomiendas tarde
20	SI	Amanqui Albarracin Irvin Abel	estudiante de universidad (contabilidad)	Ventas
21	SI	Vargas Velasquez Sonycaela	secundaria completa	Ventas
22	SI	Saldaña Cabrera, Milly Esther	estudiante de universidad (Derecho)	Ventas
23	NO	Calsin Quispe, Rita Gladys	estudiante de universidad (Turismo)	Ventas
24	NO	Quispe Jallahui, Miguel Ismael	técnica incompleta (computación)	Ventas
25	NO	Huanaco Huaman, Aparicio.	primaria completa	Ventas
26	NO	Apaza Torres, marina	secundaria completa	Ventas
		OFICINA DESAGUADERO		
27	SI	Hanco Espinoza Esperanza	secundaria completa	Encargado de administración
		OFICINA ILAVE		
28	SI	Churaira Quispe Salome	secundaria completa	Encargado de administración
		OFICINA PTO MALDONADO		
29	SI	Puma Diaz Martina	técnica completa (enfermería)	Encargado de administración
30	SI	Arredondo Huaman Elizabeth	técnica incompleta (computación)	Ventas
		OFICINA MAZUKO		
31	SI	Llampi Pineda Ana Luz	secundaria completa	Encargado de administración



OFICINA CUSCO				
32	SI	Lizaraso Uscapi Maribel	tecnica incompleta (contabilidad)	encargado de administración
33	SI	Quispe Lizarazo, Janet	estudiante de universidad (contabilidad)	Ventas
34	SI	Chillpa Sencia, Nazario	secundaria completa	Ventas
35	SI	Ramos Quispe, Liseth Guisella	estudiante de universidad (Administracion)	Ventas
36	NO	Mares Romero, Carmin Fiorela	estudiante de universidad (Administracion)	Ventas
37	NO	Rojas Lizaraso, Dennis	tecnica completa (computacion)	Ventas
38	NO	Garces Cabrera, Alicia	estudiante de instituto (Secretariado)	encomiendas mañana
39	NO	Valdivia Huilca, Alan	secundaria completa	encomiendas tarde
40	NO	Arroyo Quispe Alina	estudiante de universidad (Ing. Sistemas)	Ventas
OFICINA SICUANI				
41	SI	Huilca Puma Luz Manna	tecnica completa (Enfermería)	Encargado de administración
42	SI	Quispe Pumacahua, Noris Rosmina	secundaria completa	Ventas
OFICINA LIMA				
43	SI	Falcon Castillo, Henry	Lic. Administracion	Encargado de administración
44	NO	Huaman Chinchay, Angela Maureny	estudiante de universidad (Administracion)	Ventas
45	SI	Villalba Rodriguez, Edgar	secundaria completa	encomiendas mañana
46	SI	Llumpo Rodriguez, Viviana	tecnica incompleta (emfermeria)	Ventas
47	SI	Garcia Menno, Maricarmen	tecnica completa (corte confeccion)	Ventas
48	NO	Hurtado Carol, Nery Luz	secundaria completa	Ventas
49	SI	Pari Cabana Juana Reyna	tecnica completa (emfermeria)	Ventas
50	NO	Aguirre Choque, Andrea	estudiante de universidad (Contabilidad)	Ventas
51	NO	Flores Quispe, Silverio.	primaria completa	Encomiendas tarde

Fuente: Recursos Humanos Julsa.



ANEXO N° 03

ANEXO N° 3.1

JULSA ANGELES TOURS SAC.

AV. Héroes de la Guerra del Pacifico No 269

JULIACA - PERU

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

	S/.	21,452,068.00
COSTO DE VENTAS	S/.	-18,775,661.00
UTILIDAD BRUTA	S/.	2,676,407.00
GASTOS OPERATIVOS		
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/.	-814,331.00
GASTOS DE VENTAS	S/.	-676,985.00
UTILIDAD OPERATIVA	S/.	1,185,091.00
OTROS INGRESOS Y/O EGRESOS		
ENAJENACION DE ACTIVO FIJO	S/.	41,176.00
GANANCIA POR DIFERENCIA DE CAMBIO	S/.	45,064.00
GASTOS FINANCIEROS	S/.	-292,577.00
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS	S/.	978,754.00
PARTICIPACION A LOS TRABAJADORES	S/.	-48,937.70
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	S/.	929,816.30
IMPUESTO A LA RENTA	S/.	-278,944.89
UTILIDAD DEL EJERCICIO	S/.	650,871.41

JULIACA, 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ANEXO N° 3.2

JULSA ANGELES TOURS SAC.

AV. Héroes de la Guerra del Pacífico No 269

JULIACA - PERU

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	S/.	2,103,770.00
ACTIVO DIFERIDO	S/.	700,990.00
TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR	S/.	2,819.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	S/.	2,807,579.00

ACTIVO NO CORRIENTE

COUNTER – AREQUIPA	S/.	1,349,237.00
UNIDAD DE TRANSPORTE	S/.	14,716,755.00
MUEBLES Y ENSERES	S/.	107,652.00
EQUIPOS DIVERSOS	S/.	100,381.00
ACTIVO DIFERIDO	S/.	194,618.00
DÉPRECIACION, AMORTIZACION Y AGOTAMIENTO ACUMULADO	S/.	-12,317,509.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	S/.	4,151,134.00
TOTAL DEL ACTIVO	S/.	6,958,713.00

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE

TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR	S/.	52,961.00
REMUNERACIONES POR PAGAR	S/.	41,050.00
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	S/.	565,190.00
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS - TERCEROS	S/.	1,766,560.00
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	S/.	2,425,761.00

PASIVO NO CORRIENTE

CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS - TERCEROS	S/.	988,826.00
BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES	S/.	32,749.00
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	S/.	1,021,575.00
TOTAL DEL PASIVO	S/.	3,447,336.00

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL	S/.	1,457,550.00
RESERVAS	S/.	1.00
UTILIDAD ACUMULADA	S/.	1,075,072.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	S/.	978,754.00
TOTAL DEL PATRIMONIO	S/.	3,511,377.00
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	S/.	6,958,713.00

JULIACA, 31 DE DICIEMBRE DE 2012



ANEXO N° 3.3

ACTIVO DIFERIDO

CONCEPTO	CORRIENTE	NO CORRIENTE
Impuesto a la Renta, Pagos a cta mensual	259,603.00	
Seguro de Vida Ley	1,588.00	
Interés Diferido, Préstamo Scotiabank	13,264.90	3,344.86
Interes Diferido, América Leasing II	26,273.23	-
Interés Diferido, Continental Leasing III	29,139.51	3,746.54
Interés Diferido, Continnetal Leasing IV	2,717.87	650.77
Interés Diferido, America Leasing III	106,880.40	41,274.35
Portes Diferido, Préstamo Scotiabank	122.05	91.54
Portes Diferido, América Leasing II	99.65	-
Portes Diferido, Continnetal Leasing III	38.06	19.03
Portes Diferido, Continental Leasing IV	37.94	28.46
Portes Diferido, America Leasing III	133.28	133.28
IGV Diferido, América Leasing II	88,550.95	-
IGV Diferido, Continental Leasing III	55,702.53	25,934.47
IGV Diferido, Continental Leasing IV	4,207.19	3,027.23
IGV Diferido, América Leasing III	112,631.02	116,367.68
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012	700,989.58	194,618.21

ANEXO N° 3.4

CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS - TERCEROS

CONCEPTO	CORRIENTE	NO CORRIENTE
AFP, Periodo: 2012	26,540.00	
Scotiabank del Peru SA, Préstamo Directo	104,627.94	78,471.37
América Leasing, Préstamo Leasing II	554,608.60	-
Banco Continental, Préstamo Leasing III	348,873.74	162,431.69
Banco Continental, Préstamo Leasing IV	26,350.30	18,960.05
América Leasing, Préstamo Leasing III	705,559.12	728,962.44
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012	1,766,559.70	988,825.55



ANEXO N° 04

ANEXO N° 4.1

JULSA ANGELES TOURS SAC.

AV. Héroes de la Guerra del Pacífico No 269

JULIACA - PERU

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

VENTAS NETAS	S/.	23,625,678.00
COSTO DE VENTAS	S/.	-20,648,024.00
UTILIDAD BRUTA	S/.	2,977,654.00
GASTOS OPERATIVOS		
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/.	-771,470.00
GASTOS DE VENTAS	S/.	-769,000.00
UTILIDAD OPERATIVA	S/.	1,437,184.00
OTROS INGRESOS Y/O EGRESOS		
GASTOS EXCEPCIONALES	S/.	-6,418.00
GANANCIA POR DIFERENCIA DE CAMBIO	S/.	15,820.00
GASTOS FINANCIEROS	S/.	-438,820.00
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS	S/.	1,007,766.00
PARTICIPACION A LOS TRABAJADORES	S/.	-50,388.00
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	S/.	957,378.00
IMPUESTO A LA RENTA	S/.	-289,139.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	S/.	668,239.00

JULIACA, 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ANEXO N° 4.2

JULSA ANGELES TOURS SAC.

AV. Héroes de la Guerra del Pacifico No 269

JULIACA - PERU

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	S/.	751,214.00
ACTIVO DIFERIDO	S/.	418,382.00
TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR	S/.	2,819.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	S/.	1,172,415.00

ACTIVO NO CORRIENTE

COUNTER - AREQUIPA	S/.	1,374,079.00
UNIDAD DE TRANSPORTE	S/.	16,234,942.00
MUEBLES Y ENSERES	S/.	109,217.00
EQUIPOS DIVERSOS	S/.	138,159.00
DEPRECIACION, AMORTIZACION Y AGOTAMIENTO ACUMULADO	S/.	-13,632,481.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	S/.	4,223,916.00
TOTAL DEL ACTIVO	S/.	5,396,331.00

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE

TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR	S/.	188,795.00
REMUNERACIONES POR PAGAR	S/.	50,388.00
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	S/.	326,028.00
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS - TERCEROS	S/.	946,638.00
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	S/.	1,511,849.00

PASIVO NO CORRIENTE

BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES	S/.	32,749.00
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	S/.	32,749.00
TOTAL DEL PASIVO	S/.	1,544,598.00

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL	S/.	1,457,550.00
RESERVAS	S/.	1.00
UTILIDAD ACUMULADA	S/.	1,725,943.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	S/.	668,239.00
TOTAL DEL PATRIMONIO	S/.	3,851,733.00
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	S/.	5,396,331.00

JULIACA, 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ANEXO N° 4.3

ACTIVO DIFERIDO

CONCEPTO	CORRIENTE
Anticipo por Adquisición de Buses	217,255.00
Interés Diferido, Préstamo Scotiabank	3,344.86
Interés Diferido, Continental Leasing III	5,107.40
Interés Diferido, Continnetal Leasing IV	798.88
Interés Diferido, America Leasing III	41,274.35
Portes Diferido, Préstamo Scotiabank	91.54
Portes Diferido, Continnetal Leasing III	22.20
Portes Diferido, Continental Leasing IV	31.62
Portes Diferido, America Leasing III	133.28
IGV Diferido, Continental Leasing III	30,576.35
IGV Diferido, Continental Leasing IV	3,378.38
IGV Diferido, América Leasing III	116,367.68
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013	418,381.54

ANEXO N° 4.4

CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS - TERCEROS

CONCEPTO	CORRIENTE
AFP	26,540.00
Scotiabank, Préstamo Directo	78,471.37
Banco Continental, Préstamo Leasing III	191,504.50
Banco Continental, Préstamo Leasing IV	21,159.35
América Leasing, Préstamo Leasing III	628,962.44
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013	946,637.66



ANEXO N° 06

SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
I. R. CUSCO-MEPECO

CUSCO, 25/01/2013

RESOLUCIÓN DE MULTA N° 092-002-0004495

DATOS DE IDENTIFICACIÓN :
 NÚMERO R.U.C. : 20286155317
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JULSA ANGELES TOURS S.A.C.
 DOMICILIO : AVENIDA HERCEDES DE LA G. DEL PACIF NRO. 269 URBANIZACION LOS CHOFERES JULIACA-SAN ROMAN-PUNO

REFERENCIA UBICACIÓN : SALIDA AREQUIPA
 CIU : 6021-4 - OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.

DATOS DE REFERENCIA :
 No. DE ACTA PROBATORIA : 050060000130404
 FECHA DE INFRACCION : 04/01/2013
 PERIODO TRIBUTARIO : 2013-01
 CODIGO DE MULTA : 6023
 BASE DE IMPONIBLE : 3700
 TASA : 400.00

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 182 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. No. 135-99-EP. Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISION DE LA RESOLUCION DE MULTA, EN SUSTITUCION DE LA SANCCION DE INTERNAMIENTO DE VEHICULOS AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCION : TRANSPORTAR BIENES Y/O PASAJEROS C/DOC NO CUMPLEN REQUISITOS (PRINCIPI)

DATOS DE RESULTADO :		
MONTO DE LA MULTA	:/	14,800
MONTO DE INTERES CAPITALIZADO	:/	0
MONTO DE INTERES MORATORIO	:/	124
MONTO TOTAL	:/	14,924

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 25/01/2013. POSTERIOR A ESTA FECHA SERA ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 181 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO.

BASE LEGAL :
 INFRACCION : NUMERAL 05 DEL ARTICULO 174
 SANCCION : TABLA 3 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y MODIFICACIONES SUSTITUIDA DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 182 DEL T.U.O DEL CODIGO TRIBUTARIO.
 GRADUALIDAD : ANEXO V R.S. 063-2007/SUNAT
 INTERES : ARTICULO 181 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y MODIFICACIONES

OBSERVACIONES :
 - LA TASA DE ACTUALIZACION DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE ENERO DEL 2013 ES DE 0.04005
 - LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION DE MULTA SURTI EFECTO DESDE EL DIA HABILE SIGUIENTE AL DE SU RECEPCION O DE SU ULTIMA PUBLICACION (ARTICULO 106 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO)
 - SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A INTERPONER RECLAMACION CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION DE MULTA ANTE LA I. R. CUSCO-MEPECO EN EL PLAZO DE 5 DIAS HABILILES POSTERIORES A SU NOTIFICACION, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 137 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO.
 - EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVES DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON SU CLAVE SOL.

GIOVANNA C. PEDESMA RIVAROLA
 (tendente) Regional
 INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

GUIA PAGOS VARIOS

NUMERO R.U.C. : [02] 20286155317	PERIODO TRIBUTARIO : [07] 2013-01
TRIBUTO : [600] 6023[9]	
MONTO TOTAL : S/ 14,924	IMPORTE A PAGAR : [651] [3]
NUMERO DE VALOR : [603] 092-002-0004495	[3]
CHEQUE	[12]

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 25/01/2013, SI EFECTUA EL PAGO EN FECHA POSTERIOR ACTUALICE LA DEUDA HASTA EL DIA DE PAGO INCLUSIVE.

NOTA: SI A LA FECHA DE RECEPCION DEL PRESENTE VALOR USTED YA CANCELO LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACION. EN CASO HAYA REALIZADO PAGOS PARCIALES DEBERA CANCELAR EL SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO.



ANEXO N° 07

SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
I.R. CUSCO-PRICO

CUSCO, 01/03/2013

RESOLUCION DE MULTA No. 092-002-0004531

DATOS DE IDENTIFICACION :
 NUMERO R.U.C. : 20286185317
 NOMBRE O RAZON SOCIAL : JULISA ANGELES TOURS S.A.S.C.
 DOMICILIO : AV. HERODES DE LA G. DEL PACIFICNO. 789 URU. UNO CRUZ DEL ISALIDA ARQUITPA. JUIFACA-SAN ROMAN-PUNO

REFERENCIA UBICACION : SALADA ARQUILPA
 GIU : OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.

DATOS DE REFERENCIA :
 No. DE ACTA PROCEJURIA : 0920000012804
 FECHA DE INSCRIPCION : 23/07/2012
 PERIODO TRIBUTARIO : 2012-01
 CODIGO DE MULTA : 6023
 BASE DE IMPUESTOS : 3.700
 TASA : 400.0%

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN NUMERAL 5 DEL ARTICULO 174 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. No. 136-99-EE. Y NORMAS MODIFICATORIAS, CONSERVANDO LA UNIFORMIDAD DE LA RESOLUCION DE MULTA, AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCION " TRANSPORTAR MERCANCIAS Y/O PASAJEROS SIN DOCUMENTOS QUE NO REUNAN LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS PARA SER CONSIDERADOS COMO COMERCIALES DE PAGO O GUIAS DE REMISION, MANIFIESTO DE PASAJEROS Y/O OTRO DOCUMENTO QUE OBTIENE DE VALLEP" .

IMPORTE DE LA MULTA	\$/.	14,800
IMPORTE DE INTERES CAPITALIZADO	\$/.	6
IMPORTE DE INTERES MORATORIO	\$/.	219
MONTO TOTAL	\$/.	15,025

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 01/03/2013. POSTERIOR A ESTA FECHA SERA ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 181 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO.

BASE LEGAL :
 - INFRACCION : NUMERAL 05 DEL ARTICULO 174
 - SANCION : TABLA I DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y MODIFICATORIAS
 - INTERES : ARTICULO 181 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y MODIFICATORIAS

OBSERVACIONES :
 - LA TASA DE CAPITALIZACION DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE MARZO DE 2013 ES DEL 0.0400%
 - LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION DE MULTA SURTI EFECTO DESDE DEL DIA SIGUIENTE A SU RECEPCION O DE SU ULTIMA PUBLICACION (ARTICULO 166 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO)
 - SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A INTERPONER RECLAMACION CONTRA LA RESOLUCION DE MULTA ANTES DE LA I.R. CUSCO-PRICO EN EL PLAZO DE 20 DIAS HABILADOS CONFORME A SU NOTIFICACION, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 137 DEL CODIGO TRIBUTARIO.
 - EL PAGO SE PUEDE EFECTUAR A TRAVES DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe/efectivo CON SU CLAVE SOL.

GIOVANNA C. SESMA RIVAROLA
 Intendente Regional
 INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

GUÍA PAGOS VARIOS

NUMERO R.U.C. : 0011006781137 PERIODO TRIBUTARIO : 2012-01
 IMPORTE : 15025 [9] INGRESIVA PAGO : 1601
 MONTO TOTAL : 37.454613

NUMERO DE VALOR : 16031-002-0004531 [31]

CHEQUE : [12]

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 01/03/2013. SI EFECTUA EL PAGO EN FECHA POSTERIOR ACTUALICE LA DEUDA HASTA EL DIA DE PAGO INCLUSIVE.

NOTA : SI A LA FECHA DE RECEPCION DEL PRESENTE VALOR USTED YA CANCELO LA DEUDA, SI PUEDE OMITIR ESTA NOTIFICACION. EN CASO HAYA REALIZADO PAGOS PARCIALES DEBERA CANCELAR EL VALOR RESTANTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO.



ANEXO N° 09

SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
I.R.MADRE DE DIOS-PRICO
AV. 26 DICIEMBRE N°157

Tambopata, 02/12/2013

RESOLUCIÓN DE MULTA No. 2720020000036

DATOS DE IDENTIFICACIÓN :
 NÚMERO R.U.C. : 20286155317
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JULSA ANGELES TOURS S.A.C.
 DOMICILIO : AV. HEROES DE LA G. DEL PACIF NRO. 269 URB. LOS CHOFERES (SALIDA AREQUIPA)
 JULIACA-SAN ROMAN-PUNO
 REFERENCIA UBICACIÓN :
 CIUU : OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.
 DATOS DE REFERENCIA :
 No. DE ACTA PROBATORIA : 270060000013004
 FECHA DE INFRACCIÓN : 28/06/2013
 PERIODO TRIBUTARIO : 2013-06
 CÓDIGO DE MULTA : 6023
 FRECUENCIA : MAS DE CUARTA OPORTUNIDAD
 BASE IMPONIBLE : 3,700
 TASA : 400.0%
 PESO BRUTO VEHICULAR : 19,500 TM

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 182° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. No. 138-2013-EF., CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA, EN SUSTITUCIÓN DE LA SANCIÓN DE INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS, AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCIÓN: TRANSPORTAR BIENES Y/O PASAJEROS CON DOCUMENTOS QUE NO REUNAN LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS PARA SER CONSIDERADOS COMO COMERCIANTES DE PAGO O GUIAS DE REMISIÓN, MANIFIESTO DE PASAJEROS Y/Ú OTRO DOCUMENTO QUE CAREZCA DE VALIDEZ, SEGÚN SE ACREDITA EN EL ACTA PROBATORIA EN REFERENCIA.

DATOS DE RESULTADO :		
IMPORTE DE LA MULTA	:S/.	14400
MONTO DE INTERES CAPITALIZADO	:S/.	0
MONTO DE INTERES MORATORIO	:S/.	929
MONTO TOTAL	:S/.	15,329

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 02/12/2013. POSTERIOR A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

BASE LEGAL :
 - INFRACCIÓN : NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 174° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.
 - SANCIÓN : TABLA I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.
 - LA SANCIÓN DE INTERNAMIENTO ES SUSTITUIDA DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 182° DEL TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, CONCORDADO CON EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 5° DE LA R.S. N° 158-2004/SUNAT.
 - GRADUALIDAD : NUMERAL 13.3 Y 13.6 DEL ARTÍCULO 13° Y ANEXO IV Y V DE LA R.S. N° 063-2007/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS.
 - INTERÉS : ARTÍCULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

OBSERVACIONES :
 - LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2013 ES DE 0.0400%
 - EL CÁLCULO DE LA MULTA Y LOS ANTECEDENTES DE SANCIÓN, SE ADJUNTAN COMO ANEXO A LA PRESENTE
 - LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA SURTI EFECTO DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU RECEPCIÓN O DE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 106° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO)
 - SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA ANTE LA I.R.MADRE DE DIOS-PRICO EN EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.
 - EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON SU CLAVE SOL.

Eliana Molina Del Carpio
 INTENDENTE
 INTENDENCIA GENERAL MADRE DE DIOS

GUÍA PAGOS VARIOS

NUMERO R.U.C. : [02] 20286155317	PERIODO TRIBUTARIO : [07] 2013-06
TRIBUTO : [600] 6023[9]	
MONTO TOTAL : S/. 15,729	IMPORTE A PAGAR : [651] [31]
NUMERO DE VALOR : [603] 2720020000036	[3]

CHEQUE : [12]

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 02/12/2013, SI EFECTUA EL PAGO EN FECHA POSTERIOR ACTUALICE LA DEUDA HASTA EL DÍA DE PAGO INCLUSIVE.

NOTA: SI A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE VALOR USTED YA CANCELO LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN. EN CASO HAYA REALIZADO PAGOS PARCIALES DEBERA CANCELAR EL SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO.



ANEXO N° 10

SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
I.R.MADRE DE DIOS-PRICO
AV. 26 DICIEMBRE N°157

Tambopata, 02/12/2013

RESOLUCIÓN DE MULTA No. 2720020000037

DATOS DE IDENTIFICACIÓN :
NÚMERO R.U.C. : 20286155317
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JULSA ANGELES TOURS S.A.C.
DOMICILIO : AV. HERODES DE LA G. DEL FACIF NRO. 269 URB. LOS CHOFERES (SALIDA AREQUIPA)
JULIACA-SAN ROMAN-PUNO
REFERENCIA UBICACIÓN :
CIU : OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.
DATOS DE REFERENCIA :
No. DE ACTA PROBATORIA : 27006000013304
FECHA DE INFRACCIÓN : 01/07/2013
PERIODO TRIBUTARIO : 2013-07
CÓDIGO DE MULTA : 6023
FRECUENCIA : MAS DE CUARTA OPORTUNIDAD
BASE IMPONIBLE : 3,700
TASA : 400.0%
PESO BRUTO VEHICULAR : 25.000 TM

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 182° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. No. 133-2013-EF., CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA, EN SUSTITUCIÓN DE LA SANCIÓN DE INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS, AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCIÓN: TRANSPORTAR BIENES Y/O PASAJEROS CON DOCUMENTOS QUE NO REUNAN LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS PARA SER CONSIDERADOS COMO COMPROBANTES DE PAGO O GUIAS DE REMISIÓN, MANIFIESTO DE PASAJEROS Y/ O OTRO DOCUMENTO QUE CAREZCA DE VALIDEZ. SEGUN SE ACREDITA EN EL ACTA PROBATORIA EN REFERENCIA.

DATOS DE RESULTADO :
IMPORTE DE LA MULTA : S/. 14800
MONTO DE INTERES CAPITALIZADO : S/. 912
MONTO DE INTERES MORATORIO : S/. 912
MONTO TOTAL : S/. 15,712

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 02/12/2013. POSTERIOR A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

BASE LEGAL :
- INFRACCIÓN : NUMERAL 5 DEL ARTICULO 174° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.
- SANCIÓN : TABLA I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.
- LA SANCIÓN DE INTERNAMIENTO ES SUSTITUIDA DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTICULO 182° DEL T.O.U DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, CONCORDADO CON EL INCISO C) DEL ARTICULO 5° DE LA R.SI N° 159-2004/SUNAT.
- GRADUALIDAD : NUMERAL 13.3 Y 13.6 DEL ARTICULO 13° Y ANEXO IV Y V DE LA R.S. N° 063-2007/MINUTRI Y NORMAS MODIFICATORIAS.
INTERÉS : ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

OBSERVACIONES :
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2013 ES DE 0,9400%
- EL CÁLCULO DE LA MULTA Y LOS ANTECEDENTES DE SANCIÓN, SE ADJUNTAN COMO ANEXO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA ANTE LA I.R.MADRE DE DIOS-PRICO EN EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN O DE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN (ARTICULO 106° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO)
- SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA ANTE LA I.R.MADRE DE DIOS-PRICO EN EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.
- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON SU CLAVE SOL.

Eliana Molina Del Carpio
INTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
I.R.MADRE DE DIOS

GUITA PAGOS VARIOS

*Recibí
13/12/13*

NUMERO R.U.C. : [02] 20286155317 PERIODO TRIBUTARIO : [07] 2013-07
TRIBUTO : [600] 6023[9]
MONTO TOTAL : S/. 15,712 IMPORTE A PAGAR : [651] [31]
NUMERO DE VALOR : [603] 2720020000037 [3]
CHEQUE : [12]

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 02/12/2013, SI EFECTUA EL PAGO EN FECHA POSTERIOR ACTUALICE LA DEUDA HASTA EL DIA DE PAGO INCLUSIVE.

NOTA: SI A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE VALOR USTED YA CANCELO LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN. EN CASO HAYA REALIZADO PAGOS PARCIALES DEBERA CANCELAR EL SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO.



ANEXO N° 11

SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
I.R.MADRE DE DIOS-PRICO
AV. 26 DICIEMBRE N°157

Tambopata, 07/11/2013

RESOLUCIÓN DE MULTA No. 2720020000013

DATOS DE IDENTIFICACIÓN :
 NÚMERO R.U.C. : 20286155317
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JULSA ANGELES TOURS S.A.C.
 DOMICILIO : AV. HEROES DE LA G. DEL FACIF NRO. 269 URB. LOS CHOFERES (SALIDA AREQUIPA)
 REFERENCIA UBICACIÓN : JULIACA-SAN ROMAN-PUNO
 CIUU : OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.
 DATOS DE REFERENCIA :
 No. DE ACTA PROBATORIA : 27006000001E304
 FECHA DE INFRACCIÓN : 11/07/2013
 PERIODO TRIBUTARIO : 2013-07
 CÓDIGO DE MULTA : 6023
 FRECUENCIA : MAS DE CUARTA OPORTUNIDAD
 BASE IMPONIBLE : 3,700
 TASA : 400.0%
 PESO BRUTO VEHICULAR : 25,000 TM

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 182° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N° 138-2013-EF., CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA, EN SUSTITUCIÓN DE LA SANCIÓN DE INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS, AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCIÓN: TRANSPORTAR BIENES Y/O PASAJEROS CON DOCUMENTOS QUE NO REUNAN LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS PARA SER CONSIDERADOS COMO COMERCIANTES DE PAGO O GUÍAS DE REMISIÓN, MANEJISTO DE PASAJEROS Y/O OTRO DOCUMENTO CUYA CAREZCA DE VALIDEZ, SEGÚN SE ACREDITA EN EL ACTA PROBATORIA EN REFERENCIA.

DATOS DE RESULTADO :		
IMPORTE DE LA MULTA	:S/.	14400
MONTO DE INTERÉS CRATIVILIZADO	:S/.	0
MONTO DE INTERÉS MORATORIO	:S/.	704
MONTO TOTAL	:S/.	15,104

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 07/11/2013. POSTERIOR A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

BASE LEGAL :
 - INFRACCIÓN : NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 174° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.
 - SANCIÓN : TABLA I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.
 - LA SANCIÓN DE INTERNAMIENTO ES SUSTITUIDA DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 182° DEL TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, CONCORDADO CON EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 5° DE LA R.S. N° 158-2004/SUNAT.
 - GRADUALIDAD : NUMERAL 13.3 Y 13.6 DEL ARTÍCULO 13° Y ANEXO IV Y V DE LA R.S. N° 063-2007/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS.
 - INTERÉS : ARTÍCULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

OBSERVACIONES :
 - LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2013 ES DE 0.0400%
 - EL CÁLCULO DE LA MULTA Y LOS ANTECEDENTES DE SANCIÓN, SE ADJUNTAN COMO ANEXO A LA PRESENTE
 - LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA SURTI EFECTO DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU RECEPCIÓN O DE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 106° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO)
 - SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA ANTE LA I.R.MADRE DE DIOS-PRICO EN EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.
 - EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON SU CLAVE SOL.

Eliana Molina Del Corpe
INTENDENTE
 INTENDENCIA REGIONAL MADRE DE DIOS

GUIA PAGOS VARIOS

NÚMERO R.U.C. : [02] 20286155317	PERIODO TRIBUTARIO : [07] 2013-07
TRIBUTO : [600] 6023[9]	IMPORTE A PAGAR : [651] [31]
MONTO TOTAL : S/. 15,504	
NÚMERO DE VALOR : [603] 2720020000013	[3]
CHEQUE : [12] _____	

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 07/11/2013, SI EFECTUA EL PAGO EN FECHA POSTERIOR ACTUALICE LA DEUDA HASTA EL DÍA DE PAGO INCLUSIVE.

NOTA: SI A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE VALOR USTED YA CANCELO LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN. EN CASO HAYA REALIZADO PAGOS PARCIALES DEBERA CANCELAR EL SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO.



ANEXO N° 12

SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
I.R.MADRE DE DIOS-PRICO
AV. 26 DICIEMBRE N°157

Tambopata, 20/11/2013

RESOLUCIÓN DE MULTA No. 2720020000023

DATOS DE IDENTIFICACIÓN :
 NÚMERO R.U.C. : 20286155317
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JULSA ANGELES-TOURS S.A.C.
 DOMICILIO : AV. HEROES DE LA G. DEL PACIF NRO. 269 URB. LOS CHOFERES (SALIDA AREQUIPA)
 JULIACA-SAN ROMAN-PUNO

REFERENCIA UBICACIÓN :
 CIIU : OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.

DATOS DE REFERENCIA
 No. DE ACTA PROBATORIA : 270060000028504
 FECHA DE INFRACCIÓN : 22/08/2013
 PERIODO TRIBUTARIO : 2013-08
 CÓDIGO DE MULTA : 6023
 FRECUENCIA : MAS DE CUARTA OPORTUNIDAD
 BASE IMPONIBLE : 3,700
 TASA : 400.0%
 PESO BRUTO VEHICULAR : 25.000 TM

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 182° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.L. No. 137-2013-EP., CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA, EN SUSTITUCIÓN DE LA SANCIÓN DE INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHICULOS, AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCIÓN: TRANSPORTAR BIENES Y/O PASAJEROS CON DOCUMENTOS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS PARA SER CONSIDERADOS COMO COMPROBANTES DE PAGO O GUIAS DE REMISIÓN, MANIFIESTO DE PASAJEROS Y/U OTRO DOCUMENTO QUE CAREZCA DE VALIDEZ, SEGUN SE ACREDITA EN EL ACTA PROBATORIA EN REFERENCIA.

DATOS DE RESULTADO:
 IMPORTE DE LA MULTA : S/. 14850
 MONTO DE INTERES CAPITALIZADO : 0
 MONTO DE INTERES MORATORIO : S/. 533
 MONTO TOTAL : S/. 15,333

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 20/11/2013. POSTERIOR A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

BASE LEGAL :
 - INFRACCIÓN : NUMERAL 5 DEL ARTICULO 174° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.
 - SANCIÓN : TABLA I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.
 - LA SANCIÓN DE INTERNAMIENTO ES SUSTITUIDA DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTICULO 182° DEL T.O.U DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, CONCORDADO CON EL INCISO C) DEL ARTICULO 5° DE LA R.S. N° 158-2004/SUNAT.
 - GRADUALIDAD : NUMERAL 13.3 Y 13.6 DEL ARTICULO 13° Y ANEXO IV Y V DE LA R.S. N° 063-2007/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS.
 INTERÉS : ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

OBSERVACIONES :
 LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2013 ES DE 1.0400%
 EL CÁLCULO DE LA MULTA Y LOS ANTECEDENTES DE SANCIÓN, SE ADJUNTAN COMO ANEXO A LA PRESENTE
 LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA SURTI EFECTO DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU RECEPCIÓN O DE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN (ARTICULO 106° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO)
 SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA ANTE LA I.R.MADRE DE DIOS-PRICO EN EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.
 EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON SU CLAVE SOL.

Eliana Molina Del Carpio
 INTENDENTE
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 I.R.MADRE DE DIOS-PRICO

GUIA PAGOS VARIOS

NUMERO R.U.C. : [02 120286155317] PERIODO TRIBUTARIO : [07] 2013-08
 TRIBUTO : [600] 6023[9] MONTO TOTAL : S/. 15,333
 MONTO TOTAL : S/. 15,333 IMPORTE A PAGAR : [651] [3]
 NUMERO DE VALOR : [603] 2720020000023 [3]
 CHEQUE : [12]

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 20/11/2013, SI EFECTUA EL PAGO EN FECHA POSTERIOR ACTUALICE LA DEUDA HASTA EL DIA DE PAGO INCLUSIVE.

NOTA: SI A LA FECHA DE RECEPCION DEL PRESENTE VALOR USTED YA CANCELO LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACION. EN CASO HAYA REALIZADO PAGOS PARCIALES DEBERA CANCELAR EL SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO.